



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSALES DE
ABANDONO INJUSTIFICADO DE LA CASA CONYUGAL
Y SEPARACIÓN DE HECHO, EN EL EXPEDIENTE N°
00193-2013-0-2506-JM-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL SANTA – NVO CHIMBOTE. 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

VILMA ELIZABETH HUAMANCHUMO

CASTAÑEDA

ASESORA

Ms. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURI

CHIMBOTE – PERÚ

2018

JURADO EVALUADOR Y ASESORA

Dr. WALTER RAMOS HERRERA
Presidente

Mgtr. PAÚL KARL QUEZADA APIÁN
Miembro

Mgtr. BRAULIO JESÚS ZAVALA VELARDE
Miembro

Ms. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURI
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por darme la vida, la salud, la fuerza y por todas esas cosas maravillosas que hace por las personas que amo.

A mis profesores:

Por brindarme su apoyo, confianza y sus conocimientos a lo largo de mi formación universitaria.

Vilma Huamanchumo Castañeda

DEDICATORIA

A mis padres: Vilma y Pedro

Por ser mis primeros maestros, por los buenos valores que me enseñaron, por darme la confianza, por ser mi apoyo incondicional en todo el trayecto de mi carrera y por ese infinito amor que me dan.

A mis hermanos.

Por ser mi apoyo incondicional, mi soporte y por la compañía que me brindaron en todo este tiempo de mi carrera profesional.

Vilma Huamanchumo Castañeda

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, divorcio por causal, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00193-2013-2506-JM-FC-01, del Distrito Judicial de Nvo Chimbote 2018. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, divorcio por causal, motivación y sentencia.

ABSTRACT

the research was to determine the overall quality abjetive sentences of first and second instance on divorce causal according to the doctrinal and jurisprudential nomative relevant parameters in the file No. 00193-2013-2506-JM-FC-01 district court again 2013. chimbote is qualitative quantitative, descriptive exploratory level, not experimental, retrospective and cross-sectional design. data collection was performed, a convenience sample through selected file, using the techniques of observation, and content analysis and comparison list, validated by expert judgment. the results revealed that the quality of the exhibition, preamble and operative part belonging to: Case Range, First Instance were: ver y high, high and ver y high, and the judgment on appeal: ver y high, high and ver y high. it was concluded that the quality of the judgments of first and second instance, were of high rank and ver y high respectively.

Key words : quality, divorce, motivation and judgment

ÍNDICE GENERAL

Pag.

Carátula.....	i
Jurado evaluador de tesis.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Índice general.....	vii
Índice de resultados.....	xii
LINTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	10
2.1. ANTECEDENTES	10
2.2. BASES TEORICAS	12
2.2.2. BASES TEÓRICAS PROCESALES	12
2.2.2.1. La pretensión	12
2.2.2.2. Concepto.....	12
2.2.2.3. Elementos.....	12
2.2.2.4. Estructura.....	12
2.2.3 El Proceso de Conocimiento	13
2.2.3.1. Concepto.....	13
2.2.3.2. Pretensión que se tramitan en el proceso de conocimiento.....	13
2.2.3.3. Principios aplicables.....	13
2.2.3.4. Etapas del proceso de conocimiento.....	14
2.2.3.5. El divorcio en el proceso de conocimiento.....	14

2.2.4. La prueba.....	15
2.2.4.1 Concepto.....	15
2.2.4.2. Sistema de valoración de la prueba.....	15
2.2.4.3. Principio de la valoración conjunta.....	15
2.2.4.4. Principio de la adquisición de la prueba.....	15
2.2.4.5. Objeto de la prueba.....	16
2.2.4.6. Prueba actuadas en el proceso examinados	16
2.2.4.6.1. Documento.....	16
2.2.4.6.1.1 Concepto.....	16
2.2.4.6.1.2. Los documentos en el marco normativo.....	16
2.2.4.6.1.3. Documentos valorados en las sentencias examinadas.....	17
2.2.4.6.2. Testimonial.....	17
2.2.4.6.1.1. Concepto.....	17
2.2.4.6.3. La declaración de parte.....	17
2.2.4.6.3.1. Concepto.....	17
2.2.4.6.3.2. La declaración de parte en el marco normativo.....	17
2.2.4.6.3.3. La declaración de parte valoradas en la sentencia.....	18
2.2.5. La sentencia	18
2.2.5.1 Conceptos.....	18
2.2.5.2. Estructura de la sentencia civil.....	18

2.2.5.3. Principios relevantes en la construcción de la sentencia.....	18
2.2.5.4. El principio de motivación.....	18
2.2.5.4.1 Concepto.....	18
2.2.5.5. Principio de congruencia.....	19
2.2.5.5.1 Concepto.....	19
2.2.6. Medios impugnatorios.....	19
2.2.6.1 Concepto.....	19
2.2.6.2 El principio de la pluralidad de instancia.....	19
2.2.6.3. Clases de medios impugnatorios.....	19
2.2.6.4. Medios impugnatorios aplicados en el proceso.....	20
2.2.2. Bases teóricas sustantivas.....	20
2.2.2.1. El matrimonio.....	20
2.2.2.1.1. Concepto.....	20
2.2.2.1.1.1. Etimología.....	20
2.2.2.1.1.2. Concepto normativo.....	21
2.2.2.1.1.3. Derechos y obligaciones que surgen del matrimonio.....	21
2.2.2.1.1.4. Requisitos para celebrar el matrimonio.....	21
2.2.2.1.1.5. Clases de matrimonio.....	22
2.2.2.2. El divorcio.....	22
2.2.2.2.1. Concepto.....	22
2.2.2.2.2. Clases de divorcio.....	22
2.2.2.2.3. Efectos del divorcio.....	23
2.2.2.2.4. El divorcio como institución del derecho de familia.....	23

2.2.2.3. La causal	23
2.2.2.3.1. Concepto.....	23
2.2.2.3.1.1. Clases de causales.....	24
2.2.2.3.1.2. Las causales en la sentencia en estudio.....	25
2.2.2.3.1.3. El Ministerio Público en el proceso de divorcio por causal.....	25
2.2.2.3.2 Separación de hecho.....	26
2.2.2.3.2.1 Concepto.....	26
2.2.2.3.2.2. La separación de hecho como causal de divorcio.....	26
2.2.2.3.2.3. la naturaleza jurídica de la separación de hecho.....	26
2.2.2.3.2.4. Caducidad de la acción de divorcio por causal.....	26
2.2.2.3.2.4 La causal de separación de hecho, debe existir un cónyuge más perjudica.....	27
2.2.2.3.3. Abandono injustificado de la casa conyugal.....	27
2.2.2.3.3.1. Concepto.....	27
2.2.2.3.3.2.Elementos de la causal de abandono injustificado del hogar conyugal.....	27
2.2.2.3.3.3. Abandono injustificado del hogar, como opera la carga.....	28
2.2.2.3.3.4. Características diferenciadoras, entre la separación de hecho y el abandono injustificado del hogar conyugal como causal de divorcio.....	28
2.3. Marco conceptual	29
III HIPOTESIS	31
IV METODOLOGÍA	32
4.1. Tipo y nivel de investigación	32
4.1.1 Tipo de investigación.....	32

4.1.2. Nivel de investigación.....	33
4.2. Diseño de investigación.....	33
4.3. Unidad de análisis.....	34
4.4. Definición y operacionalizacion de la variable e indicadores.....	36
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	37
4.6. Procedimientos de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	38
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	40
4.8. Principios éticos.....	42
V. RESULTADOS.....	44
5.1 Resultados.....	44
5.2 Análisis de resultados.....	91
VI CONCLUSIONES.....	97
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	102
ANEXOS.....	108
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio sentencias.....	109
Anexo2: Definición y operacionalizacion de la variable	127
Anexo 3: Organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	132
Anexo 4: Declaración de compromiso ético.....	144

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
<i>Resultados parciales de la sentencia de primera instancia</i>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	44
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	51
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	70
<i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i>	
Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva.....	73
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....	79
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	84
<i>Resultados consolidados se las sentencias en estudio</i>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	87
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	89

I. INTRODUCCIÓN

La búsqueda de conocimientos sobre la calidad de las sentencias de un proceso judicial específico, motivó observar el contexto temporal y espacial del cual emerge, porque en términos reales las sentencias se constituyen en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del Estado.

En España, según García (2008) la administración de justicia cumple en la actualidad un papel determinante en la protección de los derechos humanos. La juridificación de los derechos políticos de los ciudadanos, expandida a lo largo de la segunda mitad del siglo veinte como reacción enérgica contra los efectos de la segunda guerra mundial. Ha otorgado a los tribunales de justicia un papel protagonista en la aplicación y determinación del contenido de estos derechos, así como en el control de la actividad de los poderes públicos, lo que les convierte en garantía de su efectividad.

Por otra parte en América Latina, según Smulovit (2008) en los últimos 20 años casi la totalidad de los países latinoamericano llevo a cabo reformas de mayor o menor envergadura en sus sistemas judiciales. Impulsados por presiones de organismos internacionales y en menor medida de actores locales, estas reformas se concentraron en tres objetivos: fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial, mejoramiento de la eficiencia de las barreras de acceso a los tribunales. Estas recientes reformas judicial coincide en señalar que estas han enfrentado problemas de administración de justicia, que derivan de la inadecuación del diagnóstico acerca de los problemas que se debían atender.

En Colombia Según De La Calle (2014) La justicia en ese país es muy lenta, y además es poco confiable, por falta de independencia, honorabilidad y transparencia. Un asesino tiene menos del 5 % de probabilidades de resultar condenado, y un corrupto, menos del 3 % de ser, al menos, investigado. Desde el punto de vista institucional, el único resultado óptimo de nuestro sistema de administración de justicia se da por fuera de los órganos judiciales. La Superintendencia de Sociedades,

bajo la administración del actual superintendente Luis Guillermo Vélez, ha logrado llevar los indicadores del procedimiento de insolvencia por encima de los parámetros de las mejores economías del mundo. El tiempo de duración de un proceso de insolvencia en Colombia es de 1,7 años, igual a la duración del promedio OCDE, y la tasa de recuperación es de 70,3 centavos por dólar, equivalente a la tasa de recuperación de la misma OCDE, mientras que en América Latina apenas se superan los 30 centavos de dólar. La razón: aparte de los avances en la oralidad y en la formación del expediente electrónico, la prestación del servicio está a cargo de auxiliares de la justicia que son expertos externos, bien remunerados, quienes compiten con calidad para mantenerse elegibles.

Sin embargo en Argentina según Pinto y Barreiros (s/f) Señalan que en el tercero de los aspectos relativos a la administración de justicia en el cual resulta posible relevar el grado en que ella se acerca a los estándares desarrollados desde el marco internacional es aquel que hace al plazo de duración de los procesos judiciales. El derecho internacional consagra como garantía básica del proceso la exigencia de su duración razonable.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone, en su artículo 8, que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Tratase de una cuestión recurrente incluso en ámbitos en los que suele aceptarse la existencia de una administración de justicia eficaz. Así, por ejemplo, las estadísticas de la Corte Europea de Derechos Humanos señalan que en los años 2001 y 2002, más del 50% de los casos tratados ventilaban la prolongada duración de los procesos judiciales nacionales, en tanto que en los años 2003 y 2004 la cifra descendió al 34% en promedio. Si bien la cuestión de la duración excesiva de los procesos se repite a lo largo de todos los fueros del poder judicial argentino, se torna especialmente aguda en el caso de los procesos penales, no tanto porque sean especialmente más prolongados sino por las características de lo que se halla en

juego (tanto para la víctima como para el imputado) y porque usualmente, y pese a que la regla durante el proceso debiera ser la libertad, el imputado se halla privado de su libertad durante su tramitación por aplicación del instituto de prisión preventiva. En este sentido, debe observarse que el derecho internacional de los derechos humanos ha reconocido las especiales características del proceso penal y ha desarrollado garantías que resultan de aplicación exclusiva a él. De ese modo, existen normas que específicamente, y en exceso de la regla general de duración razonable de todo proceso, regulan la duración de la prisión preventiva durante un proceso penal.

Resulta difícil realizar generalizaciones respecto de si la duración de los procesos judiciales en la Argentina es razonable y se adecua a las normas de derechos humanos sobre la materia puesto que ellas han sido interpretadas por sus órganos de vigilancia de modo tal que la razonabilidad de la duración del proceso depende de la complejidad del caso, de la actitud de las partes en el proceso y de la diligencia de las autoridades competentes en la conducción del proceso. Sin embargo, las estadísticas sobre la demora de los procesos judiciales presentan tal grado de contundencia que permiten suponer, a priori, que la duración de los procesos dista, en general, de ser razonable.

Por otra parte, este punto es de reclamo generalizado por los órganos de control establecidos en los tratados de derechos humanos adoptados bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En este sentido, se ha observado que la duración media de un proceso penal en el ámbito federal alcanza los 17 meses desde el momento de la comisión del hecho hasta el dictado de la sentencia por parte del tribunal oral y que esa duración se extiende hasta los 40 meses en los casos en los que se interponen recursos ante la Cámara Nacional de Casación Penal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y que solo el 3% de los casos que dan lugar a esta media pueden ser considerados como complejos. En modo similar, las estadísticas del Poder Judicial dan cuenta de que por cada expediente resuelto en el plazo de un año existen más de tres expedientes pendientes de resolución en el ámbito de la justicia federal (número que se eleva a más de ocho expedientes en la justicia federal del interior) y que año a año ingresan a los juzgados más expedientes nuevos de los que son resueltos, lo que

inevitablemente conduce a la prolongación de los plazos de duración del proceso y eventualmente al colapso del sistema. Resulta evidente que mayores recursos para el Poder Judicial, en caso de ser correctamente utilizados, deberían traducirse inmediatamente en una mejora en el plazo de resolución de los procesos. Sin embargo, resulta necesario tener presente también otros factores que pueden contribuir a mejorar la situación, tales como un mayor énfasis en mecanismos de resolución alternativa de conflictos que descongestionen la tarea de los tribunales, reformas procesales tendientes a abreviar algunos plazos y, como se señalara anteriormente, una revisión importante del papel que los propios abogados tenemos en el asunto.

En Colombia, Parra (s/f) La mayor descredito de la administración de justicia se presenta sobre todo, por la demora excesiva de los procesos ejecutivos, cinco años de duración no es un exceso si no denegación de la misión del proceso ejecutivo. Un proceso de restitución de tenencia sin mayores problemas, dura en las grandes ciudades solo la segunda instancia, sin periodo probatorio, mínimo un año. Aquí todo lo que se pueda teorizar se cae y el necesitado del servicio llega a la conclusión que la justicia es algo para iniciados y que no responde a las aspiraciones que se tuvieron en cuenta cuando se estableció.

La administración de justicia en el Perú

En Perú , Vásquez (2009) A diferencia de épocas pasadas, las modificaciones o transformaciones sociales se producen con mayor rapidez como consecuencia de la globalización, el incremento de la población, los avances científicos y tecnológicos, el aumento de la actividad económica, la complicación de las relaciones sociales, lo que conduce al aumento de los conflictos e incertidumbres, obligando a que, no obstante que contamos con una legislación sobreabundante, se dicten nuevas leyes u otras normas de igual o inferior jerarquía, con frecuencia de mala calidad.

Una respuesta eficaz a este problema lo constituye el precedente judicial obligatorio, por el cual los jueces saben cómo van a resolver casos semejantes, se hace más fácil su labor, lo que les ahorra tiempo y energías;

los ciudadanos que de antemano ya saben cómo resolverán los jueces su caso, sin duda, optarán por solucionar muchos de sus problemas sociales mediante la negociación, la conciliación o el arbitraje, lo que significará para ellos ahorro de tiempo y dinero; los litigantes no harán uso de los recursos impugnatorios en situaciones jurídicas repetitivas. El stare decises desalienta la presentación de demandas y recursos impugnatorios sin posibilidades de éxito, lo que trae como consecuencia directa la reducción de la carga procesal y la celeridad en la administración de justicia. La solución diferente de casos iguales genera una sobre expectativa de posibilidades de éxito al margen del ordenamiento jurídico, lo que incrementa enormemente, de un lado, la presentación de demandas y denuncias, y de otro, la presentación de recursos impugnatorios, aun cuando para ello no exista razón alguna.

En Perú, Según Deustan, Mac y Sumar (2010) La administración de justicia requiere de un cambio para solucionar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los usuarios de manera efectiva y rápida, y recuperar el prestigio de los jueces y de la Institución.

En la actualidad hay un tímido reconocimiento de los males que aquejan a la institución judicial. Es cierto que el sistema judicial abarca a personas e instituciones públicas y privadas que no están en el Poder Judicial como son el Ministerio de Justicia, los abogados, las facultades de derecho, los colegios de abogados y los estudiantes de derecho; sin embargo, el Poder Judicial tiene sobre todos ellos un rol vinculante

Según Vilcachagua (2001), las causas de las separación personal o de divorcio vincular son supuestos de hechos, que en definitiva, implican una grave violación de los deberes del matrimonio, para determinar el concepto de causa de separación de cuerpo o de divorcio es necesario de eliminar las nociones de hechos y causa. En tal sentido, es necesario tener en cuenta la causa de separación de cuerpo o de divorcio , jurídicamente relevante, no es sino el marbete o etiqueta destinada a colocarse sobre cierto tipo de acciones perturbadoras del orden conyugal.

La administración de justicia en el ámbito local

Por su parte, en el ámbito local, existe un descontento por parte de los justiciables hacia el sistema de administración de justicia en esta ciudad, puesto que hay un retardo e inconducta funcional en el Poder Judicial, como consecuencia de ello la Ocmá, realizó una visita al Poder Judicial con la finalidad de evaluar cualitativa y cuantitativamente el desempeño funcional de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales en nuestro distrito, así como resolver las inquietudes de los justiciables, quienes cansados de las deficiencias del Poder Judicial, solicitan una pronta y rápida solución, para que vuelvan a tener confianza en un ente administrador de justicia tan desprestigiado con sus irregularidades funcionales. (Diario de Chimbote, 20 de Setiembre 2013)

Por su parte, en el ámbito universitario los hechos expuestos, sirvieron de base para la formulación de la línea de investigación de la carrera de derecho que se denominó Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales (ULADECH,2011).

Es así, que en el marco de ejecución de la línea de investigación referida, cada estudiante, en concordancia con otros lineamientos internos, elaboran proyectos e informes de investigación, cuyos resultados tienen como base documental un expediente judicial, tomando como objeto de estudio a las sentencias emitidas en un proceso judicial específico; el propósito es, determinar su calidad ceñida a las exigencias de forma; asegurando de esta manera, la no intromisión, en el fondo de las decisiones judiciales, no sólo por las limitaciones y dificultades que probablemente surgirían; sino también, por la naturaleza compleja de su contenido, conforme afirma Pásara (2003), pero que se debe realizar, porque existen muy pocos estudios acerca de la calidad de las sentencias judiciales; no obstante ser una tarea pendiente y útil, en los procesos de reforma judicial

Por lo expuesto, se seleccionó el expediente judicial N°00193-2013-0-2506-JM-FC-01, perteneciente al Juzgado mixto de Familia-sede MBJ. Nvo Chimbote, del Distrito Judicial del Santa, que comprende un proceso sobre divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho; donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró fundada en parte la demanda; sin embargo al no haber sido apelada se elevó a vía consulta, como dispone la ley en estos casos, lo que motivó la expedición de una sentencia de segunda instancia, donde se resolvió aprobar la consulta, y se resuelve declarando fundada la demanda de divorcio en su totalidad y en todos sus extremos.

Asimismo en términos de plazo, se trata de un proceso donde el auto de apertura de instrucción se emitió el cinco de abril del año dos mil trece, la sentencia de primera instancia el veintiséis de agosto del dos mil catorce, la sentencia de segunda instancia el once de diciembre del dos mil catorce, en síntesis el tiempo transcurrido, el proceso aproximadamente concluyó luego de un año, nueve meses y días

Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por las causales de abandono injustificado del hogar conyugal y separación de hechos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00193-2013-0-2506 JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Nvo. Chimbote; 2018?

Para resolver el problema se traza un objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia divorcio por las causales de abandono injustificado del hogar conyugal y separación de hechos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° N°00193-2013-0-2506 JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Nvo. Chimbote; 2018

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

Respecto a la sentencia de primera instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

El trabajo se justifica; porque emerge de las evidencias existentes en el ámbito internacional y nacional, donde la administración de justicia no goza de la confianza social, más por el contrario, respecto a ella, se ciernen expresiones de insatisfacción, por las situaciones críticas que atraviesa.

Se deja claro, que los resultados de un par de sentencias, son relevantes; porque los hallazgos, sirven para sensibilizar a los jueces, instándolos a que, en el instante de sentenciar, lo hagan pensando que será examinada, esta vez; no necesariamente por los justiciables, los abogados de la defensa ni el órgano superior revisor; sino por un tercero; a modo de representante de la ciudadanía, con ello a su vez; no se quiere cuestionar por cuestionar, sino simplemente tomar la sentencia y buscar en ellas un conjunto de parámetros, sesgados a las cuestiones de forma, debido a la complejidad que importa hacer investigación en cuestiones que tienen ver con la escala de valores y las particulares circunstancias que comprende a la administración de justicia; por eso, el estudio parte de lo que ya existe escrito y exigible para ser aplicada en la elaboración de la sentencia y en base a ello, determinar su calidad.

Con esta actividad, el propósito es brindarle a los jueces y a cualquier otro interesado una propuesta de modelo teórico de sentencia, dejando a su vez que los mismos jueces le incorporen mejoras y hagan reajustes orientadas a responder a las críticas, quien sabe fundadas o infundadas, porque después de todo, en un proceso judicial; siempre habrá una parte que pierde y otro que gana; todo sea, para mejorar la administración de justicia real.

Pero, lo que es preciso advertir es, que los jueces tienen a su alcance un instrumento para contribuir a revertir, el estado de cosas, que son las sentencias que elaboran, pero que es preciso efectivizar, por ello, con la presente investigación se busca instar a los operadores de la justicia, a evidenciar su compromiso, su servicio y sapiencia, al momento de sentenciar, procurando que el verdadero destinatario de las decisiones lo comprenda y conozca de las razones que condujeron a la decisión existente en las sentencias, que los comprenda.

Finalmente, cabe destacar que el objetivo de la investigación ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú

2.2. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.2.1.ANTECEDENTES

2.2.1.1 Investigaciones libres

Arenas & Ramírez (2009) sostienen, que a pesar de existir la normativa que exige la debida motivación de la sentencia judicial, está aún, es insatisfactoria, por cuanto, el problema fundamental radica en los jueces a la hora de materializar los conocimientos acerca de la motivación de la sentencia, no cumple su fin, esto se debe a la falta de disposición, falta de preparación, desorganización, y por ser resistentes a los cambios que se imponen o exigen a la hora de motivar una sentencia judicial.

Gonzáles, J. (2006), en Chile, investigo: La fundamentación de las sentencias y la sana crítica, y sus conclusiones fueron: a) La sana crítica en el ordenamiento jurídico Chileno, ha pasado de ser un sistema residual de valoración de la prueba a uno que se ha abierto paso en muchas e importantes materias, y que, seguramente pasará a ser la regla general cuando se apruebe el nuevo Código Procesal Civil. b) Que, sus elementos esenciales son los principios de la lógica, las máximas de la experiencia, los conocimientos científicamente afianzados y la fundamentación de las decisiones. c) La forma en que la sana crítica se ha empleado por los tribunales no puede continuar ya que desgraciadamente muchos jueces amparados en este sistema no cumplen con su deber ineludible de fundamentar adecuadamente sus sentencias. Las consecuencias de esta práctica socavan el sistema judicial mismo desde que, entre otros aspectos, no prestigia a los jueces, estos se ven más expuestos a la crítica interesada y fácil de la parte perdedora y, además, muchas veces produce la indefensión de las partes pues estas no sabrán cómo fundamentar sus recursos ante instancias superiores al no conocer los razonamientos del sentenciador.

2.2.1.2 Investigaciones en línea

Macedonio (2016) “calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 00050-2013-0-2506-

SP-FC-02 del Distrito Judicial del Santa Chimbote 2016, de acuerdo a los resultados de dicho expediente revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive pertenecientes al estudio en primera instancia fue de rango alta, muy alta y alta, mientras que en la segunda instancia fueron de rango muy altas.

Palacio (2014). Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho y abandono injustificado del hogar conyugal en el expediente N°00568-2010-0-3102-JR-FC-02 del Distrito Judicial de Sullana 2014. dado a los parámetros establecidos revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive perteneciente a primera instancia fueron de rango alta, muy alta y alta y de la sentencia de segunda instancia es muy alta, muy alta y muy alta

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.2. Bases teóricas procesales

2.2.2.1. La pretensión

2.2.2.2. Concepto

Quibert (2010) Acto de declaración de voluntad exigiendo que un interés ajeno se subordine al propio, deducida ante juez, plasmada en la petición y dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se caracteriza por la solicitud presentada

2.2.2.3. Elementos

Según Rioja (2017) En la premisa antes señalada se pueden observar los elementos de la pretensión, que explicaremos a continuación

- a) Los sujetos: son las partes involucradas en el proceso, el demandante es quien hace la exigencia de la pretensión y el demandado es aquel contra quien se dirige la exigencia
- b) El objeto: viene a constituir la utilidad que se busca alcanzar con la resolución judicial, el pedido o reclamo que se quiere sea reconocido por el juez. Es la declaración por parte del juzgador de la subordinación de un interés propio al del contrario.
- c) La razón: la razón de la pretensión puede ser una razón o fundamento, comprende los fundamentos facticos en que se fundamenta lo que se desea.
- d) La causa: denominado así fundamento de la pretensión, está constituida por los hechos que sustentan la pretensión además del sustento jurídico de la misma. Constituye la firmacion de la conformidad con el derecho sustancial, se trata del interés jurídicamente protegido finalmente, la causa o título es el hecho del cual la relación jurídica deriva
- e) El fin: Es la decisión o resolución que acoge una pretensión invocada por el accionante.

2.2.2.4. Estructura

Elementos subjetivos: se refiere a la presencia de sujetos procesales (actor, demandado y juez) del cual el actor es el más importante, porque tiene la acción, por si no utiliza este poder jurídico y no ha demandado el juez no estará habilitado para conocer el caso de oficio.

Elemento objetivo: es la actividad en el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso hasta llegar a la sentencia. Esta actividad empieza con la manifestación de voluntad y esta acompañada de otro hecho material.

Elemento material: la demanda debe contener una pretensión de un derecho, antecedentes (relato de los hechos por el cual está pidiendo algo al juez) y lo que se pide tener encuadre jurídico.

2.2.3. El proceso de conocimiento

2.2.3.1. Concepto.

Según Cusi (2008) El proceso que tiene por objeto la resolución de asuntos de contenciosos que contienen conflictos de mayor importancia o trascendencias; estableciéndose como un proceso modelo y de aplicación supletorio de los demás procesos que señala la ley.

2.2.3.2. Pretensión que se tramitan en el proceso de conocimiento examinado

La pretensión principal en el proceso de estudio, es que se declare disuelto el vínculo matrimonial y el cese de los efectos nacidos del matrimonio civil. (Exp.00193-2013-0-2506-JM-FC-01)

2.2.3.3. Principios aplicables

Cusi 2008(citado por Carnelutti)

a) Principio de iniciativa de parte y de conducta procesal

La iniciativa de partes es indispensable no solo por pedir al juez la providencia, sino también para poner ante su vista los hechos de la causa. Esta es una manifestación expresión de sistema dispositivo, que consiste en facultar a las partes a promover el inicio del proceso en uso de derecho de acción que se les asiste.

La conducta procesal se debe caracterizar por seguir los cánones de moralidad, probidad, lealtad o buena fe están destinadas a asegurar la eticidad del debate judicial, delegando la responsabilidad en el juez de garantizar la moralidad del desarrollo de la contienda y como contraparte la obligación de las partes a remitir su desenvolvimiento a este principio.

b) Principio de inmediación

Comprende un aspecto subjetivo que se refiere a que el juez deberá tener mayor contacto con los sujetos del proceso (partes y terceros), y un aspecto objetivo que consiste en el contacto directo del magistrado con los objetos del proceso (documento, lugares, etc). Se busca un contacto directo e inmediato del juzgador con estos elementos, ya que al participar de esta manera en la realización de todos los actos procesales, el juzgador adquiere mayores y mejores elementos de convicción.

c) Principio de concentración

Este principio busca que el proceso se realice en el menor tiempo posible y en forma continua, limitando y eliminando actos procesales que no sean indispensables, evitando que las cuestiones accidentales e incidentales (medidas cautelares o medios impugnatorios) entorpezcan el desarrollo del proceso al dilatar o sin necesidad, por ello se regula y limita la realización de los actos procesales a determinadas etapas de procesos.

d) Principio de economía procesal

Consiste en procurar la obtención de mayores resultados con el ejemplo de la actividad procesal que sea necesario, está referido al ahorro de tiempo, gastos y esfuerzos.

2.2.3.4 Etapas del proceso de conocimiento.

Universidad los Ángeles de Chimbote (s.f.) señala que:

a) Etapa Postulatoria: Comprende el derecho de acción del demandante, para hacer valer pretensiones materiales, el derecho de contradicción, como las tachas su oposiciones las excepciones y defensas previas, la contestación de la demanda, es decir aquella en donde las partes proponen su pretensión y su defensa, respectivamente, el auto de saneamiento procesal y audiencia de conciliación. En esta etapa, las partes exponen sus acciones y medios de defensa.

b) Etapa probatoria. Comprende la actuación de los medios probatorios, ofrecidos por las partes e incorporado por el juez, a fin de probar los hechos, que sustentan la pretensión de las partes.

c) Etapa Conclusiva. Comprende los informes escritos, presentados por los abogados de las partes, en merito a los análisis del proceso y la probanza de los hechos. (Art. 212 C.P.C)

d) Etapa Resolutiva. Corresponde resolver el conflicto de interés por el juez, y se materializa mediante la sentencia.

e) Etapa impugnatoria. Mediante la cual las partes pueden impugnar la sentencia en el plazo que establece el art. 478 C.P.C

f) Etapa de Ejecución. Es la cual se ejecuta las resoluciones que han quedado consentidos o ejecutoriados.

2.2.3.5. El divorcio en el proceso de conocimiento

El divorcio se encuentra regulado en el capítulo segundo (divorcio) del título IV (Decaimiento y disolución del vínculo) de la Sección Segunda (sociedad conyugal) del libro III (Derecho de Familia) del Código Civil. En los artículos 348° al 360° justamente, el artículo 348° del citado cuerpo de leyes preceptúa que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio. El divorcio precisa ser declarado judicialmente,

constituyendo así un asunto contencioso que se tramita en vía proceso de conocimiento, siempre y cuando se funde en las causales señaladas en los incisos I al 12 del art. 333° del código civil D. Leg. 295 (art. 480° primer párrafo del C.P.C). (Hinostroza. s/f)

2.2.4. La prueba

2.2.4.1. Concepto

Taruffo (2008) La Prueba es el instrumento que utiliza las partes desde hace siglos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y del cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados facticos

2.2.4.2. Sistema de valoración de la prueba

Según Salinas (2015) la valoración de la prueba son:

- a) Sistema de prueba legal o tasada: es la ley que establece o prefija, la eficacia de cada prueba para crear convicción en el juez.
- b) Sistema de libre convicción: El juez forma su convicción en base de las pruebas, no hay reglas preestablecidas

2.2.4.3. Principio de la valoración conjunta

Al respecto Peyrano, nos dice que la valoración conjunta de la prueba consiste en tener en cuenta que “el material probatorio ha de ser apreciado en su conjunto mediante la concordancia o discordancia que ofrezcan los diversos elementos de convicción arrimados a los autos, única manera de crear la certeza moral necesaria para dictar el pronunciamiento judicial definitivo. Linares (2008)

2.2.4.4. Principio de la adquisición de la prueba

Valmaña (2012) este principio consiste en incorporar al proceso toda prueba admitida, debido a las expectativas que habrá generado su sola proposición y su admisión: “una vez ha sido admitida existe una resolución judicial que obliga a su realización, por lo que, en la medida en que el juez y la parte contraria han tenido conocimiento de la misma, se crea la lógica expectativa de su realización, esto es, se ha “adquirido” para el proceso

2.2.4.5. Objeto de la prueba

Romero (2009) Este no puede consistir sino en la afirmación, o alegación de los que se fundamenta la pretensión, como lo exige para la demanda.

2.2.4.6. Pruebas actuadas en el proceso examinados

2.2.4.6.1 Documentos

2.2.4.6.1.1. Concepto

Documento es toda cosa que sirve de prueba histórica indirecta y representativa de un hecho cualquiera, puede ser declarativo – representativo, cuando contenga una declaración de quién lo crea u otorga o simplemente lo suscribe, como es el caso de los escritos públicos o privados y de los discos y cintas de grabaciones magnetofónicas; puede ser únicamente representativo (no declarativo), cuando no contenga ninguna declaración, como ocurre en los planos, cuadros, radiografías, dibujos y fotografías. (Hinostroza, 2003; p.202).

2.2.4.6.1.2. Los documentos en el marco normativo

El código establece que documento es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho, un acontecimiento, un suceso (art. 233° CPC).

2.2.4.6.1.3 Clases de documentos

Según el código civil en el art. 234 del CPC, las clases de documentos son:

A) DOCUMENTOS PUBLICOS:

-El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones.

-La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público, según la ley de la materia. La copia del documento tiene la mismo valor que el original, si está certificada por Auxiliar Jurisdiccional respectivo, notario Público o fedatario, según corresponda.

B) DOCUMENTO PRIVADOS:

Es el que no tiene las características del documento público. La legalización o certificación de un documento privado no lo convierte en público.

2.2.4.6.1.4. Documentos valorados en las sentencias examinadas

- a) Certificado de inscripción
- b) Acta de matrimonio
- c) Título de propiedad expedido por COFOPRI
- d) Copia literal de dominio de la partida registral.
- e) Certificado policial
- f) Dos actas de nacimiento de las menores
- g) Tomas fotográficas.
- h) Recibo de pago de tributos municipales
- i) Contrato de suministro de energía eléctrica. Expediente (N° 00193-2013-0-2506- JM-FC-01)

2.2.4.6.2. La testimonial

2.2.4.6.2.1. Concepto

Mendoza (2015) La testimonial es aquel medio crediticio en el que, a través de testigos, se pretende obtener información, verbal o escrita, respecto a acontecimientos que se han controvertidos en un proceso.

2.2.4.6.3. La declaración de parte

2.2.4.6.3.1. Concepto

Strictu sensu, constituye un medio probatorio consistente en una declaración de conocimiento efectuada por alguno de los litigantes ante el Juez de la causa. Es la deposición que realiza el justiciable concerniente a los hechos materia de controversia, la misma que puede ser auténtica o no coincidente con la realidad. (Hinostroza, 2003p. 187).

2.2.4.6.3.2. La declaración de parte en el marco normativo

Se encuentra regulado en el Título VIII: Medios Probatorios, en su Capítulo III: Declaración de Parte desde su artículo 213 al 221 del Código Procesal Civil.

2.2.4.6.3.3. La declaración de parte valoradas en la sentencia

La demandada G.M.C.S. en la fecha que se programe la audiencia de pruebas con la que, Pretende probar los hechos expuestos y que sustentan las causales de abandono injustificado del hogar y la separación de hechos (00193-2013-0-2506-JM-FC-01)

2.2.5. La sentencia

2.2.5.1 Concepto

Para el profesor GUASP (citado en Iglesia 2015), la sentencia es el acto de órgano jurisdiccional en que este emite su juicio sobre la conformidad o disconformidad de la pretensión de la parte con el derecho objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión satisfaciéndola en todo caso.

2.2.5.2. Estructura de la sentencia civil

Rioja (2009) En general, toda sentencia debe estructurarse en tres partes:

Expositiva, en la que se narrará los hechos que hubieran originado la formación de la causa y que forman parte de la acusación fiscal, además se incorpora los datos generales del o los acusados;

Considerativa, en la que se expresa la motivación de la sentencia, pues en ella el órgano jurisdiccional desarrolla su apreciación sobre cada uno de los hechos y los elementos probatorios puestos a su consideración y en aplicación de los principios y normas pertinentes se llega a determinar la inocencia o culpabilidad del acusado;

Resolutiva o fallo, en la que se expresa la decisión del órgano jurisdiccional respecto a la situación jurídica del acusado, que puede ser una decisión absolutoria o condenatoria.

2.2.5.4. El principio de motivación

2.2.5.4.1 Concepto

Palomar (2014) La motivación se constituye en una **garantía esencial** para el justiciable mediante la cual es posible comprobar que la decisión judicial es consecuencia de la aplicación razonada del ordenamiento jurídico y no el fruto de la arbitrariedad sin que se reconozca un pretendido derecho al acierto judicial en la selección, interpretación y aplicación de las disposiciones legales.

2.2.5.5. Principio de congruencia

2.2.5.5.1 Concepto

Cueva (2013) La congruencia se ha definido como un principio normativo que limita las facultades resolutorias del juez, por el cual debe existir identidad entre lo resuelto y controvertido, oportunamente, por los litigantes y en relación con los poderes atribuidos en cada caso al órgano jurisdiccional por el ordenamiento jurídico.

2.2.6. Medios impugnatorios

2.2.6.1 Concepto

Según Rioja (2009) Los medios impugnatorios constituyen todos aquellos instrumentos de los que se valen las partes con la finalidad de que puedan cuestionar la validez de un acto procesal, que presuntamente contiene un vicio o error que lo afecta, el mismo que debe ser corregido por el propio órgano que lo emite o por su superior.

2.2.6.2 El principio de la pluralidad de instancia

Valcarcel (2008) La Pluralidad de instancia constituye un principio y a la vez un derecho inherente a la naturaleza propia de la función jurisdiccional, La pluralidad de instancia permite que una resolución sea vista en una segunda y hasta en una tercera instancia. Es decir, existe la posibilidad de que un error, deficiencia o arbitrariedad contenida en una resolución expedida por un órgano jurisdiccional de instancia menor, pueda ser subsanado.

2.2.6.3. Clases de medios impugnatorios

Ramos (2013) La clasificación de los medios impugnatorios se efectúa teniendo en cuenta varios criterios. Entre ellos:

1. Según el objeto de impugnación

El artículo 356 del CPC clasifica a los medios impugnatorios en:

a) Remedios.- Los remedios son medios impugnatorios mediante los cuales el recurrente pide se reexamine todo un proceso o un determinado acto procesal del juez no contenido en una resolución.

A nivel de nuestro Código Procesal Civil encontramos la oposición, la tacha y la nulidad.

b) Recursos.- A través de los recursos se ataca un acto procesal del juez contenido en una resolución judicial (decretos, autos y sentencias).

A nivel de nuestro Código Procesal civil encontramos el recurso de reposición, de apelación, casación y queja.

Los recursos se clasifican de acuerdo a la resolución judicial que en específico se impugna.

2. Según el vicio que atacan

Según este criterio tenemos los medios impugnatorios ordinarios y extraordinarios. Son ordinarios cuando a través de ellos se puede atacar cualquier vicio o error, como por ejemplo el recurso de apelación; mientras son extraordinarios cuando su interposición solo procede por causales específicas. Un ejemplo de ello es el recurso de casación.

3. Según el órgano ante quien se interpone

Según este criterio podemos hablar de recurso propio e impropio. Propio cuando se interpone ante un órgano distinto al que expidió la resolución. Por ejemplo, el recurso de apelación. Impropio, cuando se interpone ante el mismo órgano que expidió la resolución. Por ejemplo, el recurso de reposición.

2.2.6.4. Medios impugnatorios aplicados en el proceso

De acuerdo al proceso judicial existente en el expediente referido, el órgano jurisdiccional de primera instancia declaró fundada en parte la demanda de divorcio, por ende disuelto el vínculo matrimonial.

Esta decisión, fue notificada a ambas partes del proceso y el representante del Ministerio Público, sin embargo en el plazo respectivo no hubo formulación de ningún recurso. Sin embargo, el proceso fue de conocimiento de un órgano jurisdiccional de segunda instancia; porque así lo dispone la ley de la materia, esto fue la consulta. (Expediente N°00193-2013-0-2506-JM-FC-01)

2.2.2. Bases teóricas sustantivas

2.2.2.1. El matrimonio

2.2.2.1.1. Concepto

Según Enneccerus (citado en Amado2017), el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer reconocida por la ley, revestida de ciertas consideraciones jurídicas y dirigidas al establecimiento de una plena comunidad de vida entre los cónyuges.

2.2.2.1.1.1. Etimología

Etimológicamente, La voz, matrimonio deriva de los vocablos *matris* y *munium*, que significa carga gravamen para las madres, expresándose de este modo que es la mujer

quien lleva el peso mayor tanto antes como después del parto (Fernando, C. 2009)

2.2.2.1.1.2 Concepto normativo

Conforme a la norma del artículo 234 del Código Civil, el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del código, a fin de hacer vida común. Textualmente está previsto que el marido y la mujer tiene en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidad iguales

2.2.2.1.1.3 Derechos y Obligaciones que Surgen del Matrimonio.

Según Peralta (1995), las obligaciones comunes y recíprocas de los cónyuges son:

- * Obligación alimentaria
- * Deber de fidelidad
- * Deber de asistencia
- * Deber de hacer vida común (p.192, 193 y 194).

Asimismo señala que los deberes y derechos ejercidos de común acuerdo entre los cónyuges son:

- * Dirección y Gobierno del hogar Conyugal
 - * Fijación y cambio de domicilio.
 - * Decisiones en la economía doméstica
 - * Sostenimiento del hogar conyugal
 - * Representación de la sociedad conyugal
 - * Ejercicio de las actividades económicas de los cónyuges.
- Peralta Andía, 1995, p 195, 196, 197 y 198).

2.2.2.1.1.4 Requisitos para celebrar el matrimonio

Según el ART. 248 del C.C los requisitos son copia certificada de las partidas de nacimiento , la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en la fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el ART. 241 inciso 2.

2.2.2.1.1.5 Clases de matrimonio

El matrimonio ha sido regulado históricamente en dos clases: el religioso (canónico) y el civil en cuanto se refiere al matrimonio religioso, se celebra bajo las normas reglamentadas por la iglesia católica la concepción esencial del Derecho Canónico consisten en considerar el matrimonio como el contrato y al mismo tiempo como sacramento. Que hace indisoluble el matrimonio. El Civil se realiza ante un funcionario del Estado conforme el ordenamiento civil. (Vásquez , 1998) pag105

2.2.2.2. El divorcio

2.2.2.2.1. Conceptos

Suarez Franco señala que el divorcio significa toda separación legítima entre esposos. En sentido estricto, da a entender la ruptura del vínculo conyugal en vida de los esposos a petición de uno, cualquiera de ellos, o de ambos o por virtud de un decreto judicial. (Hinostroza 2005)

2.2.2.2.2. Clases de divorcio

En las legislación positivas se admiten dos clases de divorcio: absoluto y relativo o separación. (Garcia, 1998) pag. 423

- a) **divorcio absoluto:** se denominan también divorcio vincular y consiste en la disolución total, definitiva y perpetua del nexo conyugal. Declarado al divorcio por la autoridad competente, los esposos quedan divorciados quedan en libertad de contraer nuevas nupcias, salvo el plazo de viudez que rige para la mujer.
- b) **divorcio relativo:** se conoce como comúnmente como separación de cuerpos, consistentes en una relajación del vínculo conyugal, en virtual de lo cual los esposos se separan del lecho y la cohabitación, ponen termino a la vida en común, con cesación de los deberes matrimoniales, especialmente el de cohabitación, pero el vínculo legal subsiste y los esposos por lo tanto, no pueden casarse con tercera persona.

La separación de los cuerpos se obtiene generalmente en base a las causales prevista por la ley, sin embargo hay una forma de obtener la separación sin causales, y ella es la separación convencional (mutuo diseño) de los esposos.

2.2.2.2.3. Efectos del divorcio

Ayvar (2017) La disolución del vínculo matrimonial ha sido regulada de forma distinta entre las causales inculpatorias y exculpatorias, por ello precisaremos los efectos, haciendo las distinciones correspondientes. Pg94

- 1.-En cuanto al ejercicio de la patria potestad.
- 2.-En cuanto a la obligación alimentaria entre cónyuge.
- 3.-En cuanto a la indemnización por daño moral
- 4.-En cuanto a los gananciales

2.2.2.3.4. El divorcio como institución del Derecho de Familia

Amado (2017) señala que son:

- a) Es una institución que no es promovida por el ordenamiento jurídico peruano, toda vez, que el Estado Peruano se basa en el principio de promoción y conservación del matrimonio.
- b) Implica la disolución jurídica definitiva del vínculo conyugal.
- c) Extingue el estado de familia conyugal.
- d) Genera un nuevo estado familiar: divorciado o divorciada.
- e) Extingue la sociedad de gananciales.
- f) Genera el desdoblamiento de los elementos de la patria potestad como la tenencia y el régimen de visitas.
- g) Cuando no hay acuerdo de voluntades debe establecerse una causal.

2.2.2.3. La causal

2.2.2.3.1 Conceptos

Cabanillas(s/f) Razón por la que origina alguna cosa, motivo en la que se funda algo

2.2.2.2.4.2 clases de causales

(Ayvar 2017)pg.92

- 1.-El adulterio
- 2.-La violencia física o psicológica
- 3.-El atentado contra la vida del conyu ge.
- 4.-La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
- 5.-El abandono injustificado de la casa conyugal por mas de dos años continua.
- 6.-La conducta deshonorosa.
- 7.-El uso habitual e injustificado de drogas.
- 8.-La enfermedad grave de trasmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.
- 9.-La homosexualidad sobreviviente al matrimonio.
- 10.-La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor a dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.
- 11.-La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.
- 12.-La separación de hechos de los cónyuges durante un periodo interrumpido de dos años, dicho plazo de cuatro años si los cónyuges tuvieran hijos menores de edad. En estos caso no será de aplicación lo dispuesto en el articulo 335.
- 13.-La separación convencional después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio (código civil art. 333)

2.2.2.3.1.2 Las causales en las sentencias en estudio

Según se evidencia en el proceso judicial en estudio, las causales fueron:

A.- el abandono injustificado de la casa conyugal.

Está regulada en el inciso 5 del artículo 333 de Código Civil. Según la jurisprudencia, esta causal, consisten en una dejación, con el propósito evidente de sustraerse al cumplimiento de las obligaciones conyugales o deberes matrimoniales, el abandono debe reunir tres requisitos

- a) que el demandado haya hecho dejación de las casa en común.
- b) que tal actitud sea injustificada.
- c) que el abandono se prolongue por más de dos años.

B.- Separación de hecho

Esta regula en el inciso 12 del artículo 333 del Código Civil, esta causal consiste en que dos personas que han contraído matrimonio se encuentran, de hecho, viviendo de forma separada e independiente, sin que el matrimonio haya sido disuelto.

2.2.2.3.1.3 Ministerio público en el proceso de divorcio por causal

Antes de nada cabe señalar que, según se infiere del texto del artículo 113 del C.P.C, el Ministerio Publico están autorizado para intervenir en un proceso civil:

- 1.-como parte
- 2.-como tercero con interés, cuando la ley dispone que se le cite
- 3.-como dictaminador

Ahora bien en el proceso de divorcio por causal específica, y conforme se desprende del art. 481 del CPC. Es parte el representante del Ministerio Publico, debiendo constituirse e intervenir como tal en el mencionado proceso, por lo que no emite dictamen alguno. (Hinostraza, 2005) p.157

2.2.2.3.2.1 Separación de hecho

2.2.2.2.4.8. Concepto.

Varsis(2007) La separación de hecho es la interrupción de la vida en común de los conyugues, que se produce por voluntad de uno de ellos o de ambos, en segundo término, que ya se haya producido la desunión por decisión unilateral o conjunta. pg79

2.2.2.3.2.2. La separación de hecho como causal de divorcio

Está regulada en el inciso 12 del artículo 333 o 349 del Código Civil, ha sido incorporada mediante Ley N° 27495 del 07 de julio del año 2001 que al referirse a causales refiere que también lo es: “La separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 335” pagina 79

2.2.2.3.2.3. La naturaleza Jurídica de la separación de hecho

Canales (2017) La naturaleza de la causal de separación de hecho, esta no se sustenta en la existencia de un cónyuge culpable y de un cónyuge inocente o mas perjudicado, por tanto, atravez de esta causal que el accionante fundamente su pretensión en hechos propios, pues en este caso expresamente no resulta aplicable el articulo 335 del Codigo Civil de acuerdo al inciso 12 del artículo 333 del Código Civil. Importa entonces el propio hecho de la separación efectiva o cese de la convivencia.

2.2.2.3.2.4. Requisito esencial para invocar la causal de separación de hecho

Canales (2001) requisito legal de admisibilidad de la demanda el articulo 345-A, introducido por el articulo 4 de la Ley N°27495, dispone que para invocar el supuesto inciso 12 del articulo 333, el demandante deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de sus obligaciones alimentarias u otras que hayan sido pactadas por los conyuges de mutuo acuerdo.

2.2.2.3.2.5 Caducidad de la acción de divorcio por causal.

La acción de divorcio basado en algunas de las demás causales son las siguientes: causal de abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono exceda este plazo,

causal de imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial y causal de separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años, si los cónyuges no tuvieron hijos menores de edad. (Hinostroza Mingues 2005) pag. 154.

2.2.2.3.2.6. La causal de separación de hecho, debe existir un cónyuge más perjudicado.

Según, Herrera y Maldonado (2017) mediante Ley N° 27495, promulgada el 6 de julio de 2001, se incorporó al artículo 333 del Código Civil una nueva causal de separación de los conyuges, tal modificación reconoció por primera vez la separación de hecho y como consecuencia de ello, el divorcio. Los legisladores tuvieron en cuenta que su finalidad era la de resolver un problema social, el cual consistía en dejar de mantener una ficción de una relación conyugal existente, la cual produciría daños a las partes, quienes tendrían la posibilidad de rehacer sus vidas sentimentalmente o formalizar nuevas relaciones.

2.2.2.3.3. Abandono injustificado de la casa conyugal

2.2.2.3.3.1. Concepto

Para Peralta (2002), consiste en el alejamiento de la casa conyugal o en el rehusamiento de volver a ella por una de los conyuges en forma injustificado

2.2.2.3.3.2. Elementos de la causal de abandono injustificado del hogar conyugal.

Varsi (2007) Que así mismo, se ha admitido que el abandono debe reunir tres elementos, los que son:

El objetivo: es la dejación material o física del hogar conyugal

El subjetivo: es que el cónyuge ofensor se sustraiga intencionalmente al cumplimiento de sus deberes conyugales, es decir en forma voluntaria, intencional y libre

El temporal: transcurra un determinado periodo de tiempo, que en sede nacional es de dos años continuo o que la duración sumada de los periodos excedan a dicho plazo que en efecto el simple hecho material del alejamiento, ausencia o separación no basta para constituir

abandono como causal de divorcio.

2.2.2.2.4.4 Abandono injustificado del Hogar, Como opera la carga de la prueba

Varsi (2011), esta causal implica la separación fáctica que se refleja en la intención manifiesta de sustraerse al cumplimiento de obligaciones familiares por parte del conyuge que sale de la casa conyugal, y que conllevan el incumplimiento del deber de cohabitación.

2.2.2.2.4.6 Características diferenciadoras entre la separación de hecho y el abandono injustificado del hogar conyugal como causales de divorcio.

Baqueiro(1990) la causal de separación de hecho es, pues, distinta de la de abandono toda vez que pueda darse de común acuerdo entre los esposos , no existiendo un cónyuge culpable.

Por lo tanto según Bellocg (2007) el abandono injustificado es un claro ejemplo de divorcio, sanción y, en tal sentido, los magistrados serán más exigentes a la hora de valorar los medios probatorios que ofrezcan las partes en el proceso judicial.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Expediente Es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Lex Jurídica, 2012)

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Jurisprudencia. la jurisprudencia, denominada también precedente judicial, stare decises, doctrina jurisprudencial, sentencia normativa, criterio jurisprudencial, es decisión del más alto tribunal de un país que, al resolver un caso concreto, establece un principio o doctrina jurídica vinculante para el propio tribunal supremo y para todos los órganos jurisprudenciales inferiores, mientras no sea derogada o modificada por resolución debidamente motivada del propio tribunal supremo (Torres Vásquez A. 2009)

Normativo: Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad (Real Academia de la Lengua Española 2001).

Parámetro: Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Variable. La capacidad que tiene los objetos y las cosas de modificar su estado actual. Es decir de variar y asumir valores diferentes (Sabino 1980)

III HIPOTESIS

la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por las causales de abandono injustificado del hogar conyugal y separación de hechos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00193-2013-0-2506 JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Nvo. Chimbote; 2018, ambas son muy altas respectivamente según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes.

4. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. “Tiene como factor fundamental la objetividad del investigador frente a la realidad y los hechos que investiga”. (Tamayo, 2012, p.47). Por cuanto a través de su enfoque se buscó medidas precisas, las cuales aparecen en el capítulo IV Cuadros de Resultados, cuyos cuadros contienen información en forma de números, centrándose más en el conteo y cifras para explicar lo que se observó en cuanto a las características o propiedades de las sentencias provenientes de un proceso comprendido en un expediente judicial determinado, las cuales merecieron un determinado peso, la misma que se corrobora de igual forma en el Anexo correspondiente al Procedimiento de recolección, organización calificación de datos y determinación de la variable.

Cualitativa. “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Logra Brindar una descripción completa, detallada y clara acerca y de lo que se ha obtenido del tema investigado con relación a poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos procesales dentro de un proceso judicial así como del proceso, desprendido de las sentencias materia de estudio, en sí como fenómeno a través de sus instituciones procesales y sustantivas; la misma que se ha podido evidenciar principalmente al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

Por lo que en la presente tesis el tipo de investigación es mixta, en el sentido de que la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; que a través de los pesos otorgados en cada característica que encierra una sentencia, se logra manifestar en sus respectivas etapas que comprende toda sentencia; por lo tanto se ha podido cuantificar y a su vez interpretar de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

3.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, las variables en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron (excepto las que corresponden a la misma línea).

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio. “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Lo cual ha conllevado lograr especificar las propiedades o características que encierra las sentencias materia de estudio, de las que se desprenden la conducta que han tenido las personas que han intervenido en un proceso judicial, así como a las mismas sentencias como fenómeno que es sometido a análisis midiendo o evaluando diversos aspectos, componentes a investigar.

3.2. Diseño de la investigación

No experimental. Porque se realizó sin manipulación de variables, sin intervención del investigador, basándose fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural (sentencias) para después ser analizadas.

Retrospectiva. Porque se analizó en el presente con datos del pasado; es decir con contenidos provenientes de un proceso judicial debidamente concluido, sentencias consentidas y ejecutoriadas, observadas únicamente una vez de tipo observacional.

Transversal. Implica que la recogida de datos fue una sola vez durante un momento determinado en el tiempo, permitiendo describir los efectos de las características encontrados en las sentencias provenientes de un proceso judicial particular, permitiendo con ésta clase de estudio generar hipótesis y ser fuente de futuras investigaciones, todas ellas provenientes de un expediente judicial .

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, estos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración cierta y única).

3.3. Unidad de análisis

“Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis así como la fuente de información (expediente judicial).

En el presente estudio, la fuente de información estuvo representada por un expediente judicial, de cuya fuente se extrajo y analizó la unidad de análisis (sentencias de ambas instancias) de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) tratándose de un recurso o base documental que facilitó la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso de Al interior del proceso judicial se halló: la unidad de análisis, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la fuente de información del cual se desprenden las unidades de análisis fue: N° de expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, pretensión judicializada: disolución del vínculo matrimonial y que se le otorgue el cincuenta por ciento de los derecho que le pertenece a la demanda; tramitado en un proceso de conocimiento, normado con la legislación anterior Código Procesal Civil.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según **la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto**, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y

después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la Constitución y la ley; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial consultados coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo, el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan **todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles.** La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura y, para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias y en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento, es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**) este se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad, consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias y son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo,

usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.1.1. Del plan de análisis de datos
4.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores fue una actividad de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino,

reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a la aplicación del instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad existentes en el texto de las sentencias, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho, en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote, 2018

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote, 2018?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa –Nuevo Chimbote, 2018??	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, son de rango muy alta y muy alta respectivamente.
E S P E C I F I C O	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta y muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de	

la motivación de los hechos, el derecho,?	la motivación de los hechos, el derecho,	los hechos, el derecho, es de rango muy alta, muy alta, baja y mediana.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación de principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación de principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta y muy alta.
<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta y muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho es de rango muy alta, muy alta y muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación de principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación de principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta y muy alta.

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y

relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético (**anexo 5**), en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos y la identidad de las personas mencionadas en las unidades de análisis (sentencias).

	<p>Nuevo Chimbote, veintisiete d agosto de dos mil catorce.</p> <p>I. EXPOSICION DEL CASO:</p> <p>1 ASUNTO:</p> <p>Con escrito de folios 23 y siguientes, recurre don J, A.S, fin de interponer demanda sobre DIVORCIO por causales de ABANDONO INJUSTIFICADO DEL HOGAR CONYUGAL Y SEPARACION DE HECHO, contra</p>	<p><i>sin nulidades, que se ha agotado l plazos, las etapas, advierte constatació aseguramiento de las formalidades d proceso, que ha llegado el momento sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido de lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, perder de vista que su objetivo es, que e receptor decodifique las expresione ofrecidas. Si cumple</i></p>											
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p>doña G. M. C. S.</p> <p>2 PETITORIO:</p> <p>La pretensión demandada es con la finalidad que desarroll el proceso se declare la disolución del vínculo matrimonial contraído con la demandada, por haber transcurrido más d cinco años interrumpidos de separación de hechos accesoriamente solicita se le otorgue el cincuenta por ciento de los derechos qu le pertenece a la demandada respecto de bien inmueble ubicado en UPIS Belén MZ K Lt. 42 de Nuev Chimbote, como indemnización por el perjuicio y daño mora ocasionado.</p> <p>3 FUNDAMENTOS DE HECHO:</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso d tecnicismos, tampoco de lengua extranjeras, ni viejos tópicos, argumento retóricos. Se asegura de no anular, perder de vista que su objetivo es, que e receptor decodifique las expresione ofrecidas. Si cumple</i></p>					X						10

<p>i.refiere que con la demanda contrajo matrimonio civil de fecha 15 de junio de 1997, antes la Municipalidad Distrital de La cabanba, conforme lo acredita con el acta de Matrimonio durante su vida conyugal no procrearon hijos, por lo que no resulta definir patria potestad alimentos, régimen de visitas tenencia y cuidado de los hijos.</p> <p>ii Que, como parte de sociedad conyugal adquirieron a través de COFOPRI, una propiedad de inmueble ubicada en UPIS Belén MZK Lt 42 Distrito de Nuevo Chimbote la misma que se encuentra inscrita en los Registros Públicos de la oficina Registral de Chimbote , con Partida Registral N. P09036451.</p> <p>iii. Con respecto a la causal de abandono injustificado de la casa conyugal, la demanda con fecha 09 de octubre de 2007, aprovechando que el accionante se encontraba en la localidad de pampas, realizando trabajos de construcción de la Municipalidad de lugar, procedió a llevarse sus pertenencias, así como artefactos del hogar que fueron adquiridos de forma conjunta con el accionante, este hecho fue constatado por la Policía Nacional del Perú,</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Adjuntando para tales efectos se adjunta el certificado policial. iv. Respecto de la segunda causal de separación de hecho, debido al abandono de la casa conyugal por parte de la demanda, están separados por más de cinco años interrumpidos, no retomando su vida conyugal, siendo que la demandada tiene una convivencia con el señor, H. M. S. y que a la fecha tiene dos hijas de nombre V. Y. K. M. M. C. nacidas en abril del 2008 y diciembre del 2009, adjuntándose las partidas de nacimiento respectiva.</p> <p>v. Que, a consecuencia de las causales de divorcio planteadas y probadas en la presente, se le ha causado un daño moral, por lo que pretende que se le indemnice con el 50% de los derechos y acciones que le pertenecen a la demandada respecto del bien inmueble adquirido, que alguna vez fue su hogar conyugal, considerándose así como cónyuge perjudicado por la infidelidad y el abandono, por lo que la demandada lo dejó en total desamparo moral y material, teniendo que asumir solo los</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>gastos de la construcción, pago de impuestos, instalación de servicios básicos.</p> <p>4: _ADMISION Y TRASLADO DE LA DEMANDA:</p> <p>Mediante resolución 02 de folios 40 y siguiente se resuelve admitir a trámite la demanda, y se confiere traslado de la misma a la parte demandada y el Ministerio Publico, siendo que este último cumplió con absolver la demanda, mediante escrito que obra en auto a folios 45; asimismo mediante resolución 03, se tiene por contestada la demanda.</p> <p>Con escrito de fecha 06 de setiembre de 2013, la demandada contesta la demanda, exponiendo sus consideraciones, siendo que mediante resolución 04 se tiene por apersonada y por contestada la demanda, asimismo mediante resolución 05 se declara Saneado el Proceso, requiriéndose a las partes que cumplan con proponer sus puntos controvertidos.</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>5 OTRAS ACTUACIONES PROCESALES: A folios 78 a 80, obra la resolución 06 que resuelve fija como puntos controvertidos los siguientes a) Determinar si ha existido abandono injustificado del hogar conyugal por parte de la demandada y de ser así, si esta con el objeto de sustraerse en forma dolosa y consiente del cumplimiento de las obligaciones conyugales o deberes del matrimonio. B Determinar, si procede declarar la disolución del vínculo matrimonial por la causal de abandono injustificado de hogar conyugal y si el mismo se ha planteado dentro del plazo establecido en la ley para este tipo de pretensiones como indica en el inciso 5 del artículo 333 del Código Civil c) en su defecto determinar si procede declarar la si solución del vínculo matrimonial por la causal de separación de hecho, de los cónyuges J. A. S. Y G.M. C. S., para lo cual se tendría que demostrar si se encuentra separados por más de dos años conforme establece la norma sustantiva para la procedencia del divorcio por causal de separación de hecho y la consecuente disolución del vínculo matrimonial, así como la correspondiente inscripción Registral y Municipal, d) determinar si procede el Regimen alimentario a favor de la de</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>la demandada. E) determinar si es procedente la liquidación de gananciales respecto del inmueble ubicado en urbanización popular de interés social Belén MZ K Lt.42 Nuevo Chimbote. F) determinar si de existir cónyuge perjudicado corresponder fijar indemnización conforme al artículo 345-A del Código Civil. G) si se determinase perjudicado el demandante corresponde concederle el 50% de los derechos y acciones que le pertenece a la demandada respecto al bien inmueble ubicado en Urb. Popular de interés Social Belén MZ K Lt. 42 de Nuevo Chimbote. Se admiten pruebas y señala fecha para la audiencia de pruebas, que obra conforme al acta que obra a folios 86 y siguiente encontrándose expedita la causa para sentenciar.</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: **mu y alta** y **muy alta**, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, Distrito Judicial del Santa , Nvo Chimbote. 2018

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p>II ANALISIS DEL CASO:</p> <p>PRIMERO (PRETENSION DEMANDADA)</p> <p>La pretensión demandada es con la finalidad que desarrollado el proceso se declare la disolución del vínculo matrimonial, por encontrarse separado por un lapso de 5 años; y accesoriamente solicita se le otorgue el cincuenta por ciento de los Derecho que la pertenece a la demandada respecto del bien inmueble ubicado en Upis Belen MZ K Lt. 42 de Nuevo Chimbote, como indemnización por el perjuicio y daño moral ocasionado</p> <p>SEGUNDO (NORMA APLICABLE)</p> <p>Fin de poder analizar y resolver el presente caso, se deberá tener en cuenta la constitución Política del Estado, Código Civil, Código Procesal Civil, tercer pleno Casatorio Civil, jurisprudencia sobre la materia, y de ser necesario los principios General del Derecho.</p> <p>TERCERO: (FINALIDAD DEL PROCESO).</p> <p>El artículo 139 inciso 3) y 6) de la Constitución Política del Perú dispone que: (son principios y derechos de la función jurisdiccional: la observancia del debido proceso y la tutela</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con la cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>											20
--------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Motivación del derecho	<p>jurisdiccional efectiva) por otra parte, la finalidad del proceso Judicial es resolver un conflicto de interés o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica; acorde a lo previsto en el numeral III del Título Preliminar del Código Procesal Civil. Dentro de un debido proceso como garantía constitucional. Asimismo, es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el órgano público específicamente instituido para satisfacerlas)</p> <p>CUATRO:(SISTEMA DE VALORACION PROBATORIA)</p> <p>Conforme lo señala el artículo 188 del código Procesal Civil, los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, debiendo ser valorados por el Juez en forma conjunta conforme lo anota el artículo 197 de la norma procesal citada.</p> <p>QUINTO:(DIVORCIO POR CAUSAL ABANDONO</p>	<p>receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que e coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se</p>										
					X							

<p>INJUSTIFICADO DE LA CASA CONYUGAL – ALGUNOS CONCEPTOS)</p> <p>La jurisprudencia ha señalado que para la configuración de la causa de abandono injustificado del hogar conyugal se requiere la conjunción de los sgtes elementos: a) el alejamiento físico de hogar B) el elemento temporal, constituido por el tiempo establecido por la ley. C)voluntad de sustraerse de su obligaciones conyugales, el cual constituye un factor de atribución subjetivo, esto es, que el cónyuge se sustraiga intencionalmente, en forma libre y voluntaria al cumplimiento de sus deberes conyugales, por lo tanto, para configurar el abandono voluntario y malicioso, el cese de la convivencia debe responder al propósito deliberado de sustraerse al cumplimiento de tal deber, y por el elemento temporal, vale decir que transcurra un determinado periodo de tiempo, que se encuentra señalado en ley.</p> <p>Para que exista abandono injustificado de la casa conyugal no basta la sola presencia de la calificación de denuncia presentada sino también es necesaria la constatación y respectiva Investigación</p>	<p><i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>asi como también probar la voluntad manifiesta de sustraer de los deberes del matrimonio sin motivo atendible, con el propósito de destruir la unidad conyugal, y que el abandono se prolongue más de dos años continuos, o cuando la duración sumada de los periodos de abandono excedan a ese plazo. La obligación de la cohabitación con lleva a los cónyuges el hacer vida en común, asegurando la plena comunidad de vida conyugal, determinado con el fin del matrimonio, salvo excepciones como la cohabitación ponga en peligro la vida, la salud o el honor de cualquiera de los conyuges, o la actividad económica de la que dependa el sostenimiento de la familia. (Ejecutora Suprema del Expediente N.3006-2001/LIMA)</p> <p>SEXTO:(DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIONES DE HECHO- ALGUNOS CONCEPTOS)</p> <p>La separación de hecho, consiste en la separación fáctica entre los conyuges, quienes en la práctica dejan de compartir la vivencia conjunta de una relación conyugal, lo que engloba el deja de hacer</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>vida conjunta en el domicilio conyugal; el incumplimiento por un lapso de tiempo determinado de la cohabitación; también se denomina como divorcio remedio, por lo que resulta irrelevante para la solución la acreditación de los hechos o causas que derivaron en la separación.</p> <p>La separación de hecho o factual, se constituye en un presupuesto jurídico sine qua non, para que el juez eventualmente declare el divorcio y como consecuencia pueda indemnizar a quien acredite o demuestre con el medio de pruebas, ser el cónyuge más perjudicado, por su parte la Corte Suprema en el III Pleno Casatorio Civil conforme a la posición del Jurista Espinoza ha conceptualizado a la separación de hecho (la situación fáctica en que se encuentran los cónyuges que sin previa decisión jurisdiccional, quiebran el deber de cohabitación de forma permanente, sin que causa justificada de forma alguna imponga tal separación sea por voluntad de uno de los esposos)</p> <p>Del estudio de la pretensión del demandante, es pertinente precisar que para que se configure el divorcio por la causal invocada debe cumplirse con los siguientes elementos:</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>a) Elementos objetivos: que consiste en la evidencia del quebramiento permanente y definitivo, sin solución de continuidad. De la convivencia, violando el deber de cohabitación que obliga el matrimonio.</p> <p>b) Elementos subjetivos: es decir la falta de voluntad de unirse, evidenciada en la intención de uno de los cónyuges de no continuar conviviendo, poniendo fin a la vida en común por más que algún deber debe ser cumplido, es decir que la separación no debe obedecer a casos de estado de necesidad o fuerza mayor.</p> <p>c) Temporalidad: es decir el cumplimiento del plazo previsto por la ley, de dos años si no hay hijos menores de edad y de cuatro años si los hay, lo que implica que no se trata de una separación esporádica, eventual o transitoria.</p> <p>SETIMO:(PRUEBA APORTADAS Y EL REQUISITO DE TEMPORALIDAD)</p> <p>A folios 04 aparece inserta el acta de matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Lacabamba, Provincia de Pallasca Ancash, mediante la cual se determina que el accionante J. A. S. contraio matrimonio con D. M. C. S. el 15 de junio de 1997</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Así mismo a folio 10 adjunta el accionante certificación policial de la comisaria de Buenos Aires- Nuevo Chimbote con la ocurrencia de fecha 28 de diciembre de 2007 anotándose lo sgte (denuncia el abandono de hogar por parte de su esposa G. M. C. S. el día 09 de octubre del 2007 indicando que su señora aprovecho que el recurrente se encontraba en la localidad de Pampas-Provincia de Pallasca realizando trabajos...información que la obtuvo por parte de un familiar de su esposo. Quien le dijo que su señora Gloria hizo llegar una camioneta en la cual llevo sus cosas, y al retornar a su domicilio el 01 de octubre del 2007 no la encontró habiéndose llevados sus prendas personales....y al constituirse el personal policial a su domicilio se constató que la señora G. su esposa no se encontraba..)</p> <p>En concordancia a lo antes expuesto, tenemos que el cónyuge demandado en su escrito de contestación que obra a folios 55 y sgte argumenta que el demandante tenia pleno conocimiento de su decisión de retirarse del hogar, en razón que fue el demandante quien ha vuelto la vida conyugal en insoportable por sus</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>continuas ausencia y descuido hacia su persona, durmiendo en cuartos separados, y es por ello que se retiró del hogar conyugal para tener una vida mas tranquila, y que cuando ya se encontraba separada del demandante se volvió a comprometerse rehaciendo su vida procreando dos niñas, de lo cual el demandante también pleno conocimiento.</p> <p>De lo anotado se determina fehacientemente que la demandada hizo abandono de hogar, sustrayendo a sus deberes de esposa desde el 09 de octubre de 2007 con la intención de rehacer su vida con otra pareja, conforme así se ha constatado en la certificación policial habiéndose transcurrido desde su retiro de hogar a la interposición de la demanda más de 05 años, máxime si la demandada no ha ofrecido medio probatorio alguno que acredite su dicho, que la separación fue ocasionada por el demandante. Respecto a la separación de hecho, tenemos que durante el matrimonio la pareja no ha procreado hijos, en consecuencia el plazo que se requiere, es el 02 años continuos de separación, y conforme a lo expuesto en el párrafo que</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>antecede se acredita una separación de más de 05 años.</p> <p>La cónyuge demandada, ha evidenciado su voluntad de no continuar con el matrimonio, de no seguir haciendo vida en común con el demandante, ello se evidencia claramente al señalar por su propio dicho que ha vuelto a rehacer su vida sentimental con otra pareja que ha procreado a dos hijos conforme así se acredita con la partida de nacimiento que obran a folios 11 y 12, donde se anota como madre de las niñas la demandada G. M. C. S. y como padre a H. M. S. persona distinta del cónyuge, correspondiendo amparar las causales invocadas para disolver la relación matrimonial.</p> <p>OCTAVO: (TENENCIA Y ALIMENTOS)</p> <p>Asimismo que al no existir niños menores de edad procreados dentro del matrimonio, carece de objeto pronunciarse respecto a la tenencia y alimentos, asimismo respecto a los alimentos de los cónyuges, tenemos que la demandada al haber iniciado una relación con vivencial con quien ha procreado dos niñas, se encuentra en condiciones de poder sumir los gastos de su subsistencia y estando al artículo 350 del Código Civil que señala, por el divorcio cesa la</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Obligación alimenticia entre marido y mujer salvo que la demandada se encontrara imposibilitada para trabajar, lo cual no es el caso de la demandada, debe disponerse el cese de la prestación recíproca de alimentos.</p> <p>NOVENO: (LIQUIDACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES)</p> <p>Con el matrimonio surge un régimen patrimonial de bienes, en el caso de autos existen una comunidad de bienes o denominada por nuestros legisladores - sociedad de gananciales correspondiendo para su liquidación un inventario, sin embargo en el caso de auto ambas partes convienen en que el único bien adquirido es el que reclama el demandante. Sobre los gananciales se genera un derecho de copropiedad de ambos cónyuges o sus respectivos herederos que se regirá por las reglas del artículo 969 y siguiente del código civil, mientras no se realice la partición; asimismo de acuerdo al artículo 323 del código civil, los gananciales deben dividirse por mitad entre marido y mujer o sus respectivos herederos.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Como han indicado las partes en sus escritos postulatorios. Han adquirido un bien inmueble en común, ubicado en UPIS Belen MZ K -Lt42-Distrito de Nuevo Chimbote. Inscrita en la partida Registral N. 09036451, CONFORME ASI LO ACREDITA CON LA COPIA LITERAL DE FOLIO 36 A 37, con una área de terreno de 108.00m2 , inmueble que viene siendo habitado por el demandante y teniendo en cuenta la norma sustantiva antes citada resultando claro que cada cónyuge le corresponde el 50% siendo esta forma en que correspondería liquidar la sociedad de gananciales, sin embargo el demandante a solicitado el 50 % de los derechos y acciones que le pudieran corresponder a la demandada (la adjudicación preferente del inmueble), lo que procederemos analizar si ello resulta procedente.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>DECIMO: (DETERMINACION DE CONYUGE PERJUDICADO)</p> <p>El artículo 345-A del Código Civil establece entre otros aspectos, que el juez velara por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños u ordena la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal independientemente de la pensión de alimentos que le pudiera corresponder.</p> <p>La sentencia recaída en el Tercer Pleno Casatorio Civil ha prestado especial atención a los criterios a seguir para otorgar la indemnización o adjudicación de bienes.</p> <p>Así, en primer lugar, establece en su regla N.4 con carácter de precedente vinculante que del proceso debe verificarse y establecerse las pruebas, presunciones e indicios que acrediten la condición de cónyuge más perjudicado a consecuencia de la separación de hecho o del divorcio en si. Por lo que el a quo apreciara, en el caso en concreto, si se ha establecido alguna de las sgtes circunstancias: a) el agrado de afectación</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>emocional o psicológica. B) la tenencia y custodia de hecho de sus hijos menores de edad y la dedicación al hogar. C) si dicho cónyuge tuvo que demandar alimentos para él y sus hijos menores de edad, ante el incumplimiento de cónyuge obligado. D) si se ha quedado en una manifestó situación económica desventajosa y perjudicial con relación al otro cónyuge y a la situación que tenía durante el matrimonio.</p> <p>En atención al texto normativo antes anotado, debe precisarse que por lo general, todo decaimiento del vínculo matrimonial implica perjuicio para ambos cónyuges que no lograron consolidar una familia establece; de modo tal que en procesos con el de autos el juzgado está en la obligación de pronunciarse al respecto, de acuerdo a la apelación que se haga por medios probatorios. y que de existir se le fijara una indemnización a cargo de la parte menos afectada, salvo que exista bienes que estime puedan adjudicárselo de modo que compense su mayor perjuicio, en ese sentido procedemos analizar la situación particular del demandante y demandada. En el caso del demandante A. S. J., tenemos que, a la fecha cuenta con 77 años</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>de edad, teniendo su domicilio en la ciudad de Nuevo Chimbote en UPIS Belen MZK Lt. 42 Distrito de Nuevo Chimbote, y como obra en autos, ambos se casaron el 15 de junio del años 1997, ante la Municipalidad Distrital de Lacabamba. Provincia de Pallasca. Por común acuerdo, el demandante se dedica a la actividad de construcciones de obra.</p> <p>Ha referido el demandante que su cónyuge hizo abandono de hogar conyugal en razón que decidió iniciar otra relación; ello se ha acreditado con las partidas de nacimiento de las menores hijas de la demandada obrantes a folio 11 y 12, siendo que la demandada a la fecha abandono el hogar esto es el 09 de octubre del 2007. Ya habría contado con cuatro meses de gestación motivos existentes para desatender el hogar y su pareja (obligación de su esposa) el recurrente tuvo que afrontar esta situación poco a poco, pero al enterarse de la infidelidad de la demandada esto le habría causado tristeza y aflicciones, daño psicológico a su autoestima de persona, a sus sentimientos causándole gran dolor.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Respecto a la demandada G. M. C. S. Tenemos que se trata de una persona adulta de 37 años de edad, domiciliada en el asentamiento humano Los Licenciados MZ B Lt. 02 II Etapa de Nuevo Chimbote, lugar donde ha establecido su hogar junto con su hijas y su nueva pareja el señor H. M. S. habiéndose acreditado con documentales y su propio dicho, que hizo abandono del hogar conyugal, siendo la causante de la ruptura del vínculo matrimonial o por lo menos ello es lo que se ha acreditado en autos, asimismo a tener una nueva relación conyugal vivencial impropia, cuenta con apoyo emocional y material, por parte de su nueva familia que le permite desarrollar sus actividades de manera tranquila y afronta las circunstancias de la vida.</p> <p>En consecuencia, es claro determinar que el cónyuge más perjudicado resulta siendo el demandante A.S. J. Y que si bien viene es cierto, que todo decaimiento del vínculo matrimonial implica perjuicio por ambos cónyuges que no lograron consolidar una familia establece el demandante que ha soportado una mayor carga emocional por parte de su cónyuge, configurando por los tribunales, angustias, aflicciones, sufrimientos psicológicos</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>por el abandono de su cónyuge, para rehacer su vida y formar una nueva familia.</p> <p>DECIMO PRIMERO: (INDEMNIZACION O ADJUDICACION PREFERENTE)</p> <p>Estando a los abundantes pronunciamientos de la Corte Suprema, y siguiendo a la doctrina expuesta por el profesor español Aparicio Auñón refiriéndose a la indemnización o adjudicación preferente, en el sentido extractó, la define como un obligación impuesta directamente por la ley , a fin de equilibrar e todo o en parte una situación económica desigual producida e forma fortuita. Asimismo nuestra Corte Suprema ha precisado que en los casos de divorcio por separación de hecho lo juzgados deben pronunciarse necesariamente por la indemnización o adjudicación preferente de ser el caso, aun cuando no se haya solicitado, sobre la existencia o no de u cónyuge que resulta más perjudicado de acuerdo con su apreciación los medios probatorios en los casos concretos , así mismo el profesor Lysser Leon ha precisado que la indemnizació prevista en el artículo 345-A del código Civil, no tiene naturaleza</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>resarcitoria y, por lo tanto no es un caso de responsabilidad civil contractual, sino que se trata de una obligación legal basada en la solidaridad familiar.</p> <p>Al respecto tenemos que el demandante solicita el 50 % del derecho y acciones que le corresponden a la demanda del inmueble adquirido dentro del matrimonio ubicado en UPIB Belen MZK Lt. 42 Distrito de Nuevo Chimbote, como indemnización por los daños causados, a lo que debemos señalar que según el artículo 345.A del código civil tiene un sentido excluyente es decir el juez puede optar por dos alternativas por lo cual si opta por la indemnización debe excluir la otra, es decir la adjudicación preferente. Como se ha determinado en el fundamento que antecede el cónyuge más perjudicado resulta ser el demandante J. A. S. en consecuencia estando en el daño causado ,arriba descrito, correspondería adjudicar de manera preferente el bien inmueble al demandante, teniendo en cuenta que es la persona que lo viene habitando, donde ha establecido su vivienda, y que la cónyuge demandada cuenta con una nueva relación de pareja, que tiene lugar donde vivir junto</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>A sus niñas, es decir cuenta con una familia que le ofrece un soporte moral, de cuidado y afecto, lo cual no tiene el demandante, ya que en autos no se ha acreditado que tenga otro soporte familiar que cuiden de le. Teniendo en cuenta su avanzada edad.</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente

	<p>Provincia de Pallasca-Ancash, TENGASE por fenecido el régimen patrimonial de sociedad gananciales, perdiendo los ex</p>	<p><i>Vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i></p>										
<p style="text-align: center;">Descripción de la decisión</p>	<p>conyuges el derecho de heredar entre si REGIMEN FAMILIAR. Respecto a la tenencia , alimentos, régimen de visita de los hijos, no cabe pronunciamiento por no haber procreado hijos dentro del matrimonio, asimismo se declare el cese de la obligación alimenticia entre el marido y mujer.</p> <p>III FUNDADA. La demanda respecto a la adjudicación pre frente solicitada por el demandante, del inmueble ubicado en UPIS MZ,K Lt. 42 distrito de nuevo Chimbote, inscrita en la partida Registral N. 09036451, y al haberse optado por la adjudicación preferente, no corresponde fijar indemnización alguna. IV.ELEVESE. el expediente a la instancia superior vía CONSULTA en caso no fuera apelada la sentencia por ninguna de las partes de conformidad con el artículo 359 del código civil.</p> <p>V EJECUTORIADA O aprobada la consulta. De la presente sentencia CURSESE los partes judiciales a los Registros Públicos de Chimbote para su inscripción respectiva y OFICIESE a la</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidenci mención expresa y clara a quién l corresponde el pago de los costos costas del proceso, o la exoneració si fuera el caso. Si cumple. 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X					10

	Municipalidad Distrital de Lacabamba, Provincia de Pallasca, para los fines pertinentes, previo pago del arancel judicial respectivo por derecho a expedir partes judiciales a inscribirse en los registros respectivos , NOTIFIQUESE											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N°00193-2013-0-

2506-JM-FC-01, Distrito Judicial del Santa , Nvo Chimbote. 2018

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
	EXPEDIENTE:N°001913-2013-0-2506-JM-FC-01	1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica</i>												

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p>favor de la cónyuge, no hay pronunciamiento, se precia que no se ha acreditado el estado de necesidad o esta impedido para desarrollar alguna actividad laboral c) en cuanto a la indemnización no se emite pronunciamiento al no haberse acreditado el daño moral y/o económico, con los demás que contiene.</p> <p>ANTECEDENTES:</p> <p>Mediante el escrito presentado 05 de abril del 2013 de folio 23, J. A. S. interpone demanda teniendo como pretensión el divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho contra G. M. C. S., a efectos de que se declare fundada la demanda. Mediante la resolución N° 02 del 21 de junio del 2013 a folios 40 se admite a trámite la demanda de divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho y la pretensión, se corrió traslado a la demanda G. M. C. S. quien mediante el escrito de folios 55 contesta la demanda solicitando que se declare fundada en parte la demanda del actor, así mismo la representante del Ministerio Público cumple con contestar la demanda como obra en folio 45.</p>	<p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado e consulta/o explícita el silencio inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Mediante resolución N° 06 de folios 78 se fija los puntos controvertidos referentes a) Determinar si ha existido el abandono injustificado del hogar conyugal por parte de la demandada, de ser así, si esta ha sido con el objeto de sustraerse en forma dolosa y consiente del cumplimiento de las obligaciones conyugales o deberes matrimoniales, b) Determinar si procede declarar la disolución del vínculo matrimonial por la causal de abandono injustificado del hogar conyugal y si el mismo se ha planteado dentro del plazo que establecido en la ley para este tipo de pretensiones como indica el inciso 05 del artículo 333° del Código Civil, c) Determinar si procede declarar la disolución del vínculo matrimonial, por la causal de separación de hecho, de los cónyuges J. A. S. y G. M. C. S. para lo cual se tendría que demostrar si se encuentra separados por más de dos años, conforme establece la norma sustantiva para la procedencia del divorcio por causal de separación de hecho y la consecuente disolución del vínculo matrimonial, así como corresponde inscripción Registral y Municipal</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>d) Determinar si procede el régimen alimentario a favor de la demandada, e) Determinar si es procedente la liquidación de ganancias respecto del inmueble ubicado en Urbanización Popular de interés social Belén Mz K, Lote 42 – Nuevo Chimbote, f) Determinar si de existir cónyuge perjudicado correspondiente fijar la indemnización conforme al artículo 345° - A del código Civil, g) Determinar si el cónyuge perjudicado el demandante corresponde concederle el 50% de los derechos y acciones que le pertenece a la demandada respecto al bien inmueble ubicado en Urbanización Popular de interés social Belén Mz. K, Lte,42 – Nuevo Chimbote. Se admiten los medios probatorios ofrecidos por la parte demandante y por parte del Ministerio Público haciendo uso del principio de adquisición procesal. Mediante audiencia de pruebas que obra en el folios 86 de fecha 21 de enero del 2014, se hizo presente la parte demandante con su respectivo abogado y el representante del Ministerio público, dejándose una constancia de inconcurrencia de la parte demandada, llevándose a cabo la presente diligencia, actuándose los</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Medios probatorios presentados por el demandante en su oportunidad debida. Mediante la sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 26 de agosto del 2014 de folios 101 a 111, se declara fundada la demanda interpuesta por A. S. J. en contra de C. S. G. M. por tanto y a consecuencia se disuelve el vínculo matrimonial entre las partes.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y mediana, respectivamente:

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, Distrito Judicial del Santa, Nvo Chimbote. 2018

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica ⁵	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p>FUNDAMENTOS DE LA SALA:</p> <p>Marco legal de la consulta:-</p> <p>1. La consulta, es un instrumento procesal de control de resoluciones Judiciales por el cual la instancia superior muchas veces de forma obligatoria, es llamado a conocer de materia expresamente contempladas en la ley, que hayan sido resueltas por e inferior jerárquico y no han sido materia de impugnación. Al respecto la consulta tiene por objeto verificar respecto de la pretensión principal la existencia o no de errores in procediendo, esto es vicios de Procedimientos, o errores in indicando, esto es apreciaciones equivocadas al momento de calificar la causal. En tal sentido, las pretensiones accesorias resueltas en primera instancia, sujetan sus efectos a los que resuelva la consulta de la pretensión principal; no afectando ellos a las pretensiones autónomas acumulada al proceso, cuyas decisiones seguirán vigentes la consulta desapruueba la pretensión sometida a Consulta.</p> <p>2. dicha obligatoriedad de la consulta, la tenemos prescrita, por ejemplo en el artículo 359 del Código Civil donde se advierte que “si no apela, la Sentencia que declara el divorcio, esta será consultada con excepción de Aquella que declara el divorcio en mérito de la sentencia.</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con lo legados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez.)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de experiencia (con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto.) Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad, el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismo, tampoco de lenguajes extranjeras retóricas, se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique</p>											20
--------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Motivación del derecho	<p>separación convencional” Es justamente en merito a dicho mandato, que se ha elevado los autos a esa instancia, al haberse declarado fundada la demanda de divorcio por causal de abandono injustificado del hogar conyugal y separación de hecho interpuesta por el demandante J. A. S. contra G. M. C. S.</p> <p>3. Respecto a ello, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 4 a la familia y al matrimonio como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad, esto significa que el derecho a tener una familia ha sido reconocido en nuestra Constitución como un derecho fundamental. El código civil en su artículo 333 establece las causales de separación entre los cónyuges, que el demandante ha invocado el inciso 12 del mencionado artículo, referido a la causal de separación de hecho entre los cónyuges durante un periodo de interrumpidos, de dos años, será de cuatro años cuando haya hijos de por medio menores de edad, las cuales han sido cumplido por el demandante para la procebilidad de la pretensión invocada no haber procreado ningún hijos entre las partes, de este modo, no existe pronunciamiento referido a pensión alimenticia a favor de algún menor de edad, consecuencia, no es posible hacer un pronunciamiento sobre el régimen de vista debido a no existen hijos de por medio asimismo, se advierte q no acreditado el estado de necesidad o grado de</p>	<p>receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan interpretar las normas aplicadas <i>(El contenido se orienta a explica el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se</i></p>												
	X													

<p>incapacidad para el trabajo de las partes a efecto de establecer un régimen alimentario entre cónyuge, respecto a la indemnización por perjuicio, la parte demandada niega rotundamente que hay producido daño moral en el demandante, por lo que este busca e despojarle con argucias la parte que le corresponda a su inmueble, sin embargo, al no haberse acreditado tal hecho a consecuencia no se emita pronunciamiento debido a que se acredita el daño moral y/ o económica.</p> <p>4. Por otra parte, es decir de señalar que la Corte Suprema precisa que la indemnización o la adjudicación de bienes tiene la naturaleza de una obligación legal, cuya finalidad es corregir un evidente desequilibrado económico e indemnizar el daño a la persona, resultante de la separación de hecho o del divorcio en si: su fundamento no es la responsabilidad civil contractual o extracontractual sino la equidad y la solidaridad familiar (casación 5060-2011, corte suprema, FABIANA BIBIANA PORTELLA SIFUENTES, fundamento decimo) asimismo, es necesario indicar tal como señala el profesor, Alex Placido que la compensación del divorcio como sanción se basa en la idea de que aquel se funda en uno o mas incumplimientos graves o reiterados de los deberes conyugales</p>	<p><i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que e receptor decodifique la expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>imputables a uno de los cónyuges, siendo conforme a ley que conforme ha establecido el AQUO en la apelada que, dado que resulte evidente que el demandante es el cónyuge más perjudicado, se procede a la adjudicación preferente de bienes, por lo que la venida en grado debe aprobarse en todos sus extremos.</p> <p>Por estas consideraciones, la segunda sala civil de la Corte Superior de Justicia del Santa.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: mu y alta y mu y alta; respectivamente.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°00193-2013-0-2506-JM-FC-01, Distrito Judicial del Santa, Nvo Chimbote. 2018

Parte resolutive de la sentencia de segunda Instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		

<p style="text-align: center;">Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>RESUELVE: APROBAR la sentencia consultada contenida en la Resolución 10 del 26 de agosto del 2014 de folios 101 a 111 que resuelve declarando fundada la demanda de divorcio de página 23 a 28 interpuesta por J. A. S. contra G. M. C. S., por tanto, se disuelve el vínculo matrimonial contraído entre ambas partes perdiendo los ex cónyuges los derechos sucesorios entre si y fenecido el régimen de sociedad gananciales, estableciendo los sptes regímenes. A) a régimen familiar y alimentario, no hay pronunciamiento debido a que, nunca procrearon hijos. B) al régimen alimentario a favor de la cónyuge, no hay pronunciamiento, se aprecia que no se acreditado estado de necesidad o estar impedidos para desarrollar alguna actividad laboral. C) en cuanto a la indemnización no se admit pronunciamiento al no haber acreditado el daño moral y /o</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas Precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple 5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>											
	<p>económico con los demás que contiene. Hágase saber a las partes y lo devolvieron a su juzgado de origen. Juez superior ponente. Dr. Walter Ramos Herrera.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación de la</p>					X						10

	<p><u>RAMOS HERRERA.W.</u> GARCIA LIZARRAGA,D. VELASQUEZ RONCAL</p>	<p>Si Cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					<p style="text-align: center;">X</p>					
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: mu y alta y mu y alta, respectivamente.

	Parte considerativa	Motivación de los hechos						20	[13 - 16]	Alta					
							X		[9- 12]	Mediana					
		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					

LECTURA. El cuadro 7, revela que la **calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°00193-2013-0-2506-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa de Nvo Chimbote**, fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causales de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00193-2013-2506-JM-F C-01, Distrito Judicial del Santa. Nvo Chimbote. 2018

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 -40]		
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					40
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
		1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta						
						X									

	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia						10	[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

LECTURA. El cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa del Nvo Chimbote** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: muy alta y muy alta; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y muy alta, respectivamente.

4.2. Análisis de los resultados

De acuerdo con los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho y otros, en el expediente N°00193-2013-0-2506-JM-FC-01, y en primer instancia en el Juzgado Mixto perteneciente Distrito Judicial del Santa de Nvo Chimbote y en la segunda instancia, perteneciente a la segunda sala civil de la corte superior de justicia del santa y ambas se ubican en el rango **muy alta**, de acuerdo a los parámetros establecidos en (Cuadro 7 y 8).

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, se ubican en el rango: muy alta, conforme con el (Cuadros 1, 2 y 3)

1.-La calidad de su parte expositiva de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente al (Cuadro 1).

La introducción, su calidad fue de rango muy alta, es por ello que se hallaron los 5 parámetros previstos: en el encabezamiento podemos observar toda las evidencias individualizada de la sentencia; el asunto, bien planteadas las pretensiones; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Postura de las partes, su calidad fue de rango muy alta; porque se hallaron 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos, explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; evidencia claridad en el contenido del lenguaje.

De acuerdo a las parte expositiva que está dentro de la introducción y posturas de las

partes es de suma importancia ya que contiene la narración de manera sucinta y cronológica de los principales actos procesales, desde la interposición de la demanda hasta el momento previo de la sentencia.

Grandez 2011(citado por Morales) manifiesta que es indudable que, conforme a las reglas del Código Procesal Civil, la redacción de una demanda debe efectuarse con la mayor claridad, precisión y estudio, por cuanto los hechos y las pretensiones no se pueden modificar una vez que el demandado ha sido emplazado (notificado con la demanda).

2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta

Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).

La motivación de los hechos, su calidad fue de muy alta ya que se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la evidencia claridad.

La motivación del derecho, su calidad fue de muy alta ya que se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la evidencia de la claridad.

En esta parte de sentencia que es la considerativa, es evidenciar los medios presentados por ambas partes, como también aplicar las normas jurídicas de acuerdo de los hechos establecidos de acuerdo al proceso. Lo cual va a permitir a las partes, conocer las razones por las cuales su pretensión ha sido amparada o desestimada.

Ruiz (2017) Contiene la parte racionalmente jurídica y fáctica de la sentencia, en ella el juzgador, el magistrado, expone la actividad o tarea valorativa, razonada y jurídica que realiza y fundamenta en el propósito de resolver.

3. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta.

Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 3).

La aplicación del principio de congruencia, su calidad fue de rango muy alta ya que se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, el pronunciamiento evidencia correspondencia, evidencia claridad.

La descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la evidencia claridad.

En la resolutive, que es la última parte donde del juez manifiesta su decisión final, respecto de las pretensiones de ambas partes, y también tienen por finalidad cumplir con lo que dicte el CPC , La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o normas aplicables en cada punto, según el mérito de lo actuado; ART 122 del párrafo.

Ruiz (2017), En esta parte el juez, manifiesta su decisión conclusiva respecto de las demandas y pretensiones de las partes, tiene como objeto y propósito, cumplir con el mandato legal.

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; (Cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadros 4, 5 y 6).

4. La calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 4).

En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, evidencia el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y evidencia claridad.

La postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros: evidencia el objeto de la impugnación u vía consulta; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación; evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria, evidencia claridad.

*De acuerdo a la sentencia de segunda instancia, si cumple con las intenciones de ambas partes ya que el magistrado debe descubrir y asimilar coherentemente el problema central del proceso que debe resolver.

Ruiz (2017) La parte expositiva de la sentencia el Juez se limita a describir aspectos

puntales del procedimiento que servirán de sustento a la actividad valorativa que realiza en la parte considerativa.

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

La motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

La motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la evidencia claridad.

De acuerdo a los resultados en la parte considerativas es de muy alta es decir que el juez a examinado y valoro los medios probatorios utilizando la sana crítica y la máxima experiencia en todo los parámetros establecidos. Según Cárdenas (2008) especifica que en la parte considerativa de una sentencia debe contener.

1. Una adecuada fijación de los puntos controvertidos, los que estarán íntimamente relacionados con los elementos constitutivos de la institución jurídica que se pretende (los que también podrán indicarse de manera expresa)
2. Estos puntos controvertidos, deben fijados en un orden de prelación, de tal manera que a la conclusión que se arribe luego del análisis de cada uno, determine si se prosigue con el análisis del siguiente. (Esto ya en su desarrollo mismo).

3. Este desarrollo, implica 4 fases, de la siguiente manera:

Fase I: El listado de las situaciones de hecho que guardan relación sustancial con cada uno de los puntos controvertidos (y los elementos constitutivos), fijados.

Fase II: Respecto de cada una de las situaciones de hecho listadas, se debe efectuar la selección de los elementos probatorios idóneos cuyo análisis valorativo podría crear convicción en sentido positivo o negativo. (Deber tenerse en cuenta que en el caso de alguna situación de hecho no ha sido materia de probanza, ya que fue asentada por las partes, en cuyo caso podría bastar para crear convicción en el Juzgador, a excepción del 2 párrafo del inciso 2° del artículo 190 del CPC).

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la evidencia claridad;

La descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.

5. CONCLUSIONES

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal, en el expediente N 00193-2013-0-2506-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa de Nvo Chimbote, de la ciudad de fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

Respecto a la sentencia de primera instancia

Se concluyó que la calidad fue de rango muy alta, ya que alcanzo a los 38 de acuerdo a la puntuación determinada de [33-40] se determinó en base a la calidad de la parte Expositiva, Considerativo y que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Como podemos observar en el (Cuadro 7) fue emitida por el **Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote** donde se,

- ✓ declara fundada la demanda de Divorcio por la causal de abandono del hogar y separación de hecho.
- ✓ declara disuelto el vínculo matrimonial por los cónyuges.
- ✓ declara fundada la demanda respecto a la adjudicación solicitada por el demandante.
- ✓ se elevó a vía consulta (Expediente N°00193-2013-0-2506-JM-FC-01)

1. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 1).

Para comenzar, la calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango alta; porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la

pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; y la claridad; mientras que 1: explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada, no se encontró.

2. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2).

En primer lugar, la calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

En segundo lugar, la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

3. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3).

Para comenzar, la calidad de la aplicación del principio de congruencia fue de rango muy alta, porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones

oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Por otro lado, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

De acuerdo a la calidad fue de rango muy alta ya que también alcanzo los parámetros pertinente de 36 de acuerdo a la puntuación establecida de [33-40] en base a la parte expositiva, considerativa y resolutive que todas fueron de rango muy alta como podemos observar en el (cuadro 8). Fue emitida por el Juzgado de **LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**, donde se resolvió: aprobar la consulta, declarandose fundada la demanda de divorcio, por tanto se disuelve el vínculo matrimonial contraído entre ambas partes perdiendo los ex cónyuges los derechos sucesorios entre si. Exp. 00193-2013-0-2506-JM-FC-01

4. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 4).

En cuanto a la calidad de la introducción fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta, porque en su contenido se encontró 1 de los 5 parámetros: la claridad; mientras que 4: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación; y evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal, no fueron encontrados.

4. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 4).

En cuanto a la calidad de la introducción fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango muy alta, porque en su contenido se encontró 1 de los 5 parámetros: la claridad; mientras que 4: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación; y evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal, no fueron encontrados.

5. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro 5).

En cuanto a la calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración

conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Por su parte, la calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a

establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

6. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6).

Respecto a la calidad del principio de congruencia fue de rango muy alta; porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

La calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País.* (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima.
- Arenas y Ramirez(2009) la argumentación jurídica en la sentencia, en contribuciones de las Ciencias Sociales,-Recuperado <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.htm>
- Amado, E (2017).”*Manual Práctico para abogados de divorcio*”. El divorcio el adulterio y el factor tiempo, Gaceta jurídica, pg68
- Ayvar, K(2017).*Manual Práctico para abogados sobre divorcio*. Gaceta Jurídica, Pp94
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Berrio, V. Nueva ley del poder judicial. Lima. Ediciones (2015)-Actualizada
- Burgos, J. (2010). *La Administración de Justicia en la España del XXI (Ultimas Reformas)*. Recuperado de: http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_archivo.php?id=16&embed_ded=t_rue
- Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. Lima: ARA Editores.
- Cajas, W. (2008). *Código Civil y otras disposiciones legales*. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.
- Castillo, J.; Luján T.; y Zavaleta R. (2006). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales*.(1ra. Edic.) Lima: ARA Editores

Canales, T,(2017), Manual Práctico para abogados sobre Divorcio. Gaceta Jurídica.Pg111.

Cardenas, J. (2008). *Actos procesales y sentencia*. Recuperado de: <http://josecardenas.blogspot.com/2008/01/actosprocesales>

Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CRESA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en:

<http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf> (23.11.2013)

Coaguilla, J. (s/f). *Los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil*. Recuperado en: <http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo12.pdf>.

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo.

Cusi, A. (2008). *Proceso de conocimiento*. Recuperado de:

<https://andrescusi.blogspot.com/search?q=proceso+de+conocimiento>

Diario de Chimbote (19 de enero, 2014). Papel de Jueces y Fiscales es realmente vergonzoso dice el Presidente del REMA. Recuperado de: <http://www.diariodechimbote.com/portada/noticias-locales/70286-papel-de-jueces-y-fiscales-es-realmente-vergonzoso-dice-presidente-de-rema> (19.01.14)

Fernando Carbonel, R. (2009) “Divorcio y Separación”

Flores, P. (2009). *Diccionario de términos jurídicos*; s/edit. Lima: Editores Importadores SA. T: I - T: II

Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*. T-II. (1ra. Edic). Lima.

Guillermo,C. (2001) Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo II .
Editorial Ellasta

Gonzales,G M, J (2008) —Administración de justicia Enciclopedia jurídica la
ley. Madrid

Gonzales, J. (2006). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*. *Rev.
chil. derecho* [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-3437.

Recuperado de

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S0718-](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S0718-34372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

[34372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S0718-34372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es). (23.11.2013)

Hinostroza Minguez, A (S. F) Divorcio por causal. Recuperado de :
[http://www.slideshare.net/Billycorrea/divorcio-por-causal-](http://www.slideshare.net/Billycorrea/divorcio-por-causal-albertohinostrozaminguez) albertohinostrozaminguez

Hinostroza Minguez, A (2003) —Manual de consulta rápida de proceso civil. Peru.
Gaceta jurídica. Segunda edición

Hinostroza Minguez A, (2005) —Procesos de conocimiento- Gaceta jurídica

Herrera y Maldonado (2017). Manuel practico para divorcio. Gaceta Juridica Pp.30

Igartúa, J. (2009). *Razonamiento en las resoluciones judiciales*; (s/edic). Lima.
Bogotá.: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz
González, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do
Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en
enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad
2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

León, R. (2008). *Manual de Redacción de Resoluciones
Judiciales*. Lima.: Academia de la Magistratura
(AMAG). Recuperado de
[http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual de reso
lucion es judiciales.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual_de_resolucion_es_judiciales.pdf) (23.11.13)

Lex Juridica(2012).Diccionario jurídico On live. Recuperado de:

<http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.

- Mejía J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo.* Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf . (23.11.2013)
- Oficina de Control de la Magistratura. Ley Orgánica del Poder Judicial. Recuperado en: <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normatividad/lopl.pdf>.
- Pairazamán, G H. (2013, Setiembre 20). La Visita de la Ocma en Chimbote. Periódico Diario de Chimbote, pp.06-07
- Pásara, L. (2003). *Tres Claves de Justicia en el Perú.* <http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (23.11.2013)
- Palomar, A,(2014). *Motivación de la sentencia.* Recuperado de: <https://app.vlex.com/#vid/427619142>
- Peralta Andia, J,R (1995) —Derecho de familia en el código civil.(2da. Edic.). Perú: Idemsa.
- Poder Judicial (2013). *Diccionario Jurídico,* recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- PERÚ PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA BANCO MUNDICAL MEMORIA. 2008 . Recuperado de: <http://pmsj-peru.org/wp-content/uploads/2011/12/memoria-pmsj-2008.pdf> (.12.13)
- PROETICA (2010). Sexta Encuesta Nacional sobre Corrupción elaborado por IPSOS Apo yo. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/625122/noticia-corrupcion-principal-freno-al-desarrollo-peru> (, 12.11. 2013).
- Ruiz, R,(2017), *Las tres partes de una sentencia judicial.* Crónicas Globales, Recuperado de: <http://cronicasglobales.blogspot.com/2017/02/las-tres-partes-de-una-sentencia.html>

Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

Romero,E,(2009).*Objeto de la prueba*. Estudio jurídicos. Recuperado de: <https://estudiosjuridicos.wordpress.com/2013/08/01/objeto-de-la-prueba/>

Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Editorial Printed in Perú.

Sarango, H. (2008).“*El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*”. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>. (23.11.2013)

SOTO ROJAS, P. C. (2010) .Codigo civil. Lima. Editora Grafica Bernilla.

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (23.11.2013)

Sumar, O,(2011).Administración de justicia en el Perú. Recuperado de: <http://www.agenda2011.pe/wp-content/uploads/pb/Justicia-FactSheet.pdf>

Smulovitz ,C (2008).Poderes judiciales en América Latina. ceplan, Recuperado de: <http://fundacaofhc.org.br/files/papers/447.pdf>

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per.pdf>.

Universidad de Celaya (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf . (23.11.2013)

Valmaña, A, (2017).*Principio de adquisición procesal y su proyección sobre la prueba*

no practicada. Recuperado de: <file:///C:/Users/Hp-PavilionG4/Downloads/260818-351701-1-SM.pdf>

Valcarcel, L.(2008), *La pluralidad de instancia*. Recuperado de : <http://liliajudithvalcarcellaredo.blogspot.com/2008/07/la-pluralidad-de-instancia.html>

Vasques, A. 2009 —LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE Del DERECHO:
<HTTP://WWW.ETORRESVASQUEZ.COM.PE/LAJURISPRUDENCIA.HTML>

Vilcachagua, Alex. Divorcio: reforma del régimen de decaimiento y disolución del matrimonio. Gaceta Jurídica, Lima, 2001, p.42.

Vasquez Garcia, Y, (1998) abg. Magister del Derecho Civil teorico practico/sociedad conyugal.

Varsi Rospigliosi,(2011) Enrique. Divorcio, filiación y patria potesta, Grijley, Lim, p. 8.

Zavaleta, W. (2002). *Código Procesal Civil*. T. I Lima. Editorial RODHAS.

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

Expediente: 00193-2013-0-2506-JM-FC-01

Materia: DIVORCIO POR CAUSAL

JUEZ: A

ESPECIALISTA: B

DEMANDADO: C

DEMANDANTE: D

FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA

RESOLUCION NUMERO:

DIEZ

Nuevo Chimbote, veintisiete d agosto de dos mil catorce.

I. EXPOSICION DEL CASO:

1. ASUNTO

Con escrito de folios 23 y siguientes, recurre don **D**, fin de interponer demanda sobre DIVORCIO por causales de ABANDONO INJUSTIFICADO DEL HOGAR CONYUGAL Y SEPARACION D EHECHO, contra doña **C**

2 . PETITORIO

La pretensión demandada es con la finalidad que desarrollo el proceso se declare la disolución del vínculo matrimonial, contraído con la demandada, por haber transcurrido mas de cinco años interrumpidos de separación de hechos y accesoriamente solicita se le otorgue el cincuenta por ciento de los derechos que le pertenece a la demandada respecto del bien inmueble ubicado en UPIS Belén MZ. K Lt. 42 de Nuevo Chimbote, como indemnización por el perjuicio y daño moral ocasionado.

3. FUNDAMENTO DE HECHO

i. refiere que con la demanda contrajo matrimonio civil de fecha **15 de junio de 1997** antes la Municipalidad Distrital de La cabanba, conforme lo acredita con el acta de Matrimonio, durante su vida conyugal no procrearon hijos, por lo que no resulta definir patria potestad, alimentos, régimen de visitas, tenencia y cuidado de los hijos.

ii Que, como parte de sociedad conyugal adquirieron a través de COFOPRI, una propiedad de inmueble ubicada en UPIS Belén MZ.K Lt 42 **Distrito de Nuevo Chimbote** la misma que se encuentra inscrita en los Registros Públicos de la oficina Registral de Chimbote , con Partida Registral N. P09036451.

iii. Con respecto a la causal de abandono injustificado de la casa conyugal, la demanda con fecha 09 de octubre de 2007, aprovechando que el accionante se encontraba en la localidad de pampas, realizando trabajos de construcción de la Municipalidad de lugar, procedió a llevarse sus pertenencias, así como artefactos del hogar que fueron adquiridos de forma conjunta con el accionante, este hecho fue constatado por la Policía Nacional del Perú, adjuntando para tales efectos se adjunta el certificado policial.

iv. Respecto de la segunda causal de separación de hecho, debido al abandono de la casa conyugal por parte de la demanda, están separados por más de cinco años interrumpidos, no retomando su vida conyugal, siendo que la demandada tiene una convivencia con el señor, **G.** y que a la fecha tiene dos hijas de nombre **E** y **F.** nacidas en abril del 2008 y diciembre del 2009, adjuntándose las partidas de nacimiento respectiva.

v. Que, a consecuencia de las causales de divorcio planteadas y probadas en la presente, se le ha causado un daño moral, por lo que pretende que se le indemnice, con el 50% de los derechos y acciones que le pertenecen a la demandada respecto del bien inmueble adquirido, que alguna vez fue su hogar conyugal , considerándose así como cónyuge perjudicado por la infidelidad y el abandono, por lo que la demandada lo dejó en total desamparo moral y material, teniendo que asumir solo los gastos de la construcción, pago de impuestos, instalación de servicios básicos.

4.-ADMISION DE TRASLADO DE LA DEMANDA

Mediante resolución 02 de folios 40 y siguiente se resuelve **admitir a trámite** la demanda, y se confiere traslado de la misma a la parte demandada y el Ministerio Publico, siendo que este último cumplió con absolver la demanda, mediante escrito que obra en auto a folios 45; asimismo mediante resolución 03, se tiene por contestada la demanda.

Con escrito de fecha 06 de setiembre de 2013, la demandada contesta la demanda, exponiendo sus consideraciones, siendo que mediante resolución 04 se tiene por apersonada y por contestada la demanda, asimismo mediante resolución 05 se declara **Saneado el Proceso**, requiriéndose a las partes que cumplan con proponer sus puntos controvertidos.

5. OTRAS ACTUACIONES PROCESALES

A folios 78 a 80, obra la resolución 06 que resuelve fijar como puntos controvertidos los siguientes a) Determinar si ha existido abandono injustificado del hogar conyugal por parte de la demandada y de ser así, si esta con el objeto de sustraerse en forma dolosa y consiente del cumplimiento de las obligaciones conyugales o deberes del matrimonio. B) Determinar, si procede declarar la disolución del vínculo matrimonial por la causal de abandono injustificado del hogar conyugal y si el mismo se ha plateado dentro del plazo establecido en la ley para este tipo de pretensiones como indica en el inciso 5 del artículo 333 del Código Civil c) o en su defecto determinar si procede declarar la si solución del vínculo matrimonial por la causal de separación de hecho, de los cónyuges **D Y C**, para lo cual se tendría que demostrar si se encuentra separados por más de dos años, conforme establece la norma sustantiva para la procedencia del divorcio por causal de separación de hecho y la consecuente disolución del vínculo matrimonial, a su como la correspondiente inscripción Registral y Municipal, d) determinar si es procede el Régimen alimentario a favor de la demandada. E) determinar si es procedente la liquidación de gananciales respecto del inmueble ubicado en urbanización popular de interés social Belen MZ K Lt.42 Nuevo Chimbote. F) determinar si de existir cónyuge perjudicado corresponder fijar indemnización conforme al artículo 345-A del Código Civil. G) si se determinase perjudicado el demandante corresponde concederle el 50% de los derechos y acciones que le pertenece a la demandada respecto al bien inmueble ubicado en Urb. Popular de interés Social Belén MZ. K Lt. 42 de Nuevo Chimbote. Se admiten pruebas y señala fecha para la audiencia de pruebas, que obra a conforme al acta que obra a folios 86 y siguiente encontrándose expedita la causa para sentenciar.

II ANALISIS DEL CASO

PRIMERO (PRETENSION DEMANDADA)

La pretensión demandada es con la finalidad que desarrollado el proceso se declare la disolución del vínculo matrimonial, por encontrarse separado por un lapso de 5 años; y accesoriamente solicita se le otorgue el cincuenta por ciento de los Derechos que la pertenece a la demandada respecto del bien inmueble ubicado en Upis Belen MZ. K Lt. 42 de Nuevo Chimbote, como indemnización por el perjuicio y daño moral ocasionado.

SEGUNDO (NORMA APLICABLE)

Fin de poder analizar y resolver el presente caso, se deberá tener en cuenta la constitución Política del Estado, Código Civil, Código Procesal Civil, tercer pleno Casatorio Civil, jurisprudencia sobre la materia, y de ser necesario los principios General del Derecho.

TERCERO: (FINALIDAD DEL PROCESO).

El artículo 139 inciso 3) y 6) de la Constitución Política del Perú dispone que: (son principios y derechos de la función jurisdiccional: la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva) por otra parte, la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de interés o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica; acorde a lo previsto en el numeral III del Título Preliminar del Código Procesal Civil. Dentro de un debido proceso como garantía constitucional.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el órgano publico específicamente instituido para satisfacerlas)

CUATRO:(SISTEMA DE VALORACION PROBATORIA)

Conforme lo señala el artículo 188 del código Procesal Civil, los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuesto por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, debiendo ser valorados por el Juez en forma conjunta conforme lo anota el articulo 197 de la norma procesal citada.

QUINTO:(DIVORCIO POR CAUSAL ABANDONO INJUSTIFICADO DE LA CASA CONYUGAL –ALGUNOS CONCEPTOS)

La jurisprudencia ha señalado que para la configuración de la causal de abandono injustificado del hogar conyugal se requiere la conjunción de los sgtes elementos:

a) el alejamiento físico del hogar. B) el elemento temporal, constituido por el tiempo establecido por la ley. C) voluntad de sustraerse de sus obligaciones conyugales, el cual constituye un factor de atribución subjetivo, esto es, que el cónyuge se sustraiga intencionalmente, en forma libre y voluntaria al cumplimiento de sus deberes conyugales, por lo tanto, para configurar el abandono voluntario y malicioso, el cese de la convivencia debe responder al propósito deliberado de sustraerse al cumplimiento de tal deber, y por el temporal, vale decir, que transcurra un determinado periodo de tiempo, que se encuentra señalado en ley.

Para que exista abandono injustificado de la casa conyugal no basta la sola presencia de la calificación de denuncia presentada, sino también es necesaria la constatación y respectiva investigación así como también probar la voluntad manifiesta de sustraerse de los deberes del matrimonio, sin motivo atendible, con el propósito de destruir la unidad conyugal, y que el abandono se prolongue más de dos años continuos, o cuando la duración sumada de los periodos de abandono excedan a ese plazo.

La obligación de la cohabitación con lleva a los cónyuges el hacer vida en común, asegurando la plena comunidad de vida conyugal, determinado con el fin del matrimonio, salvo excepciones como la cohabitación ponga en peligro la vida, la salud o el honor de cualquiera de los cónyuges, o la actividad económica de la que dependa el sostenimiento de la familia. (Ejecutora Suprema del Expediente N.3006-2001/LIMA)

SEXTO: (DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIONES DE HECHO-ALGUNOS CONCEPTOS)

La separación de hecho, consiste en la separación fáctica entre los cónyuges, quienes en la práctica dejan de compartir la vivencia conjunta de una relación conyugal, lo que engloba el dejar de hacer vida conjunta en el domicilio conyugal; el incumplimiento por

un lapso de tiempo determinado de la cohabitación; también se denomina como divorcio remedio, por lo que resulta irrelevante para la solución la acreditación de los hechos o causas que derivaron en la separación.

La separación de hecho o factual, se constituye en un presupuesto jurídico sine qua non, para que el juez eventualmente declare el divorcio y como consecuencia pueda

indemnizar a quien acredite o demuestre con medio de pruebas, ser el conyuge más perjudicado, por su parte la Corte Suprema en el III Pleno Casatorio Civil conforme a la posición del Jurista Espinoza ha conceptualizado a la separación de hecho (la situación fáctica en que se encuentran los conyuges que sin previa decisión jurisdiccional, quiebran el deber de cohabitación de forma permanente, sin que causa justificada de forma alguna imponga tal separación sea por voluntad de uno de los esposos)

Del estudio de la pretensión del demandante, es pertinente precisar que para que se configure el divorcio por la causal invocada debe cumplirse con los siguientes elementos:

- a) **Elementos objetivos**: que consiste en la evidencia del quebramiento permanente y definitivo, sin solución de continuidad. De la convivencia, violando el deber de cohabitación que obliga el matrimonio.
- b) **Elementos subjetivos**: es decir la falta de voluntad de unirse, evidenciada en la intención de uno de los cónyuges de no continuar conviviendo, poniendo fin a la vida en común por más que algún deber debe ser cumplido, es decir que la separación no debe obedecer a casos de estado de necesidad o fuerza mayor.
- c) **Temporalidad**: es decir el cumplimiento del plazo previsto por la ley, de dos años si no hay hijos menores de edad y de cuatro años si los hay, lo que implica que no se trata de una separación esporádica, eventual o transitoria.

SETIMO: (PRUEBAS APORTADAS Y EL REQUISITO DE TEMPORALIDAD)

A folios 04 aparece inserta el acta de matrimonio expedida por la Municipalidad Distrital de Lacabamba, Provincia de Pallasca- Ancash, mediante la cual se determina que el accionante **D** contrajo matrimonio con **C** el 15 de junio de 1997.

Así mismo a folio 10 adjunta el accionante certificación policial de la comisaria de Buenos Aires- Nuevo Chimbote , con la ocurrencia de fecha 28 de diciembre de 2007 anotándose lo sgte (denuncia el abandono de hogar por parte de su esposa **C** el día 09 de octubre del 2007, indicando que su señora aprovecho que el recurrente se encontraba en la localidad de Pampas-Provincia de Pallasca realizando trabajos...información que la obtuvo por parte de un familiar de su esposo. Quien le dijo que su señora Gloria hizo llegar una camioneta en la cual llevo sus cosas, y al retornar a su domicilio el 01 de octubre del 2007 no la encontró, habiéndose llevados sus prendas personales....y al constituirse el personal policial a su domicilio se contrato que la señora **C** su esposa no se encontraba..)

En concordancia a lo antes expuesto, tenemos **que el cónyuge demandado en su escrito de contestación que obra a folios 55 y sgte** argumenta que el demandante tenia pleno conocimiento de su decisión de retirarse del hogar, en razón q fue el demandante quien ha vuelto la vida conyugal en insoportable por sus continuas ausencias y descuido hacia su persona, durmiendo en cuartos separados, y es por ello que se retiró del hogar conyugal para tener una vida mas tranquila, y que cuando ya se encontraba separada del demandante se volvió a comprometer rehaciendo su vida procreando dos niñas, de lo cual el demandante también pleno conocimiento.

De lo anotado se determina fehacientemente que la demanda hizo abandono de hogar, sustrayendo a sus deberes de esposa desde el 09 de octubre de 2007 con la intención de rehacer su vida con otra pareja, conforme asi se ha constatado en la certificación policial, habiéndose transcurrido desde su retiro del hogar a la interposición de la demanda mas de 05 años, máxime si la demandada no ha ofrecido medio probatorio alguno que acredite su dicho, que la separación fue ocasionada por el demandante.

Respecto a la separación de hecho, tenemos que durante el matrimonio la pareja no ha procreado hijos, en consecuencia el plazo que se requiere, es el 02 años continuos de separación, y conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede se acredita una separación de más de 05 años.

La cónyuge demandada, ha evidenciado su voluntad de no continuar con el matrimonio, de no seguir haciendo vida en común con el demandante, ello se evidencia claramente al señalar por su propio dicho que ha vuelto a rehacer su vida sentimental con otra pareja que ha procreado a dos hijos, conforme así se acredita con la partida de nacimiento que obran a folios 11 y 12, donde se anota como madre de las niñas a la demandada **C** y como padre a **G** persona distinta del cónyuge, correspondiendo amparar las causales invocadas para disolver la relación matrimonial.

OCTAVO: (TENENCIA Y ALIMENTOS)

Asimismo que al no existir niños menores de edad procreados dentro del matrimonio, carece de objeto pronunciarse respecto a la tenencia y alimentos, asimismo respecto a los alimentos de los cónyuges, tenemos que la demandada al haber iniciado una relación con vivencial con quien ha procreado dos niñas, se encuentra en condiciones de poder asumir los gastos de su subsistencia y estando al artículo 350 del código Civil que señala, por el divorcio cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer salvo que la demandada se encontrara imposibilitada para trabajar, lo cual no es el caso de la demandada, debe disponerse el cese de la prestación recíproca de alimentos.

NOVENO: (LIQUIDACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES)

Con el matrimonio surge **un régimen patrimonial de bienes**, en el caso de autos existen una **comunidad de bienes** o denominada por nuestros legisladores “sociedad de gananciales” correspondiendo para su liquidación un inventario, sin embargo en el caso de autos ambas partes convienen en que el único bien adquirido es el que reclama el demandante. Sobre los gananciales se genera un derecho de copropiedad de ambos cónyuges o sus respectivos herederos que se registrará por las reglas del artículo 969 y siguiente del código civil, mientras no se realice la partición; asimismo de acuerdo al artículo 323 del código civil, los gananciales deben dividirse por mitad entre marido y mujer o sus respectivos herederos.

Como han indicado las partes en sus escritos postulatorios. Han adquirido un bien inmueble en común, ubicado en UPIS Belen MZ K –Lt42-Distrito de Nuevo Chimbote. Inscrita en la partida Registral N. 09036451, CONFORME ASI LO

ACREDITA CON LA COPIA LITERAL DE FOLIO 36 A 37, con una área de terreno de 108.00m² , inmueble que viene siendo habitado por el demandante y teniendo en cuenta la norma sustantiva antes citada, resultando claro que cada cónyuge le corresponde el 50%, siendo esta forma en que correspondería liquidar la sociedad de gananciales, sin embargo el demandante a solicitado el 50 % de los derechos y acciones que le pudieran corresponder a la demandada (la adjudicación preferente del inmueble), lo que procederemos analizar si ello resulta procedente.

DECIMO:(DETERMINACION DE CONYUGE PERJUDICADO)

El artículo 345-A del Código Civil establece entre otros aspectos, que el juez velara por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños u ordenar la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos que le pudiera corresponder.

La sentencia recaída en el Tercer Pleno Casatorio Civil ha prestado especial atención a los criterios a seguir para otorgar la indemnización o adjudicación de bienes.

Así, en primer lugar, establece en su regla N.4 con carácter de precedente vinculante que del proceso debe verificarse y establecerse las pruebas, presunciones e indicios que acrediten la condición de cónyuge más perjudicado a consecuencia de la separación de hecho o del divorcio en si.

Por lo que el a quo apreciara, en el caso en concreto, si se ha establecido alguna de las siguientes circunstancias: a) el agrado de afectación emocional o psicológica. B) la tenencia y custodia de hecho de sus hijos menores de edad y la dedicación al hogar. C) si dicho cónyuge tuvo que demandar alimentos para él y sus hijos menores de edad, ante el incumplimiento del cónyuge obligado. D) si se ha quedado en una manifestada situación económica desventajosa y perjudicial con relación al otro cónyuge y a la situación que tenía durante el matrimonio.

En atención al texto normativo antes anotado, debe precisarse que por lo general, todo decaimiento del vínculo matrimonial implica perjuicio para ambos cónyuges que no

lograron consolidar una familia establece; de modo tal que en procesos con el de autos el juzgado está en la obligación de pronunciarse al respecto, de acuerdo a la apelación que se haga por medios probatorios. y **que de existir se le fijara una indemnización a cargo de la parte menos afectada**, salvo que exista bienes que estime puedan adjudicárselo de modo que compense su mayor perjuicio, en ese sentido procedemos analizar la situación particular del demandante y demandada.

En el caso del demandante **D** tenemos que, a la fecha cuenta con 77 años de edad, teniendo su domicilio en la ciudad de Nuevo Chimbote en UPIS Belen MZ.K Lt. 42 Distrito de Nuevo Chimbote, y como obra en autos, ambos se casaron el 15 de junio del años 1997, ante la Municipalidad Distrital de Lacabamba. Provincia de Pallasca. Por común acuerdo, el demandante se dedica a la actividad de construcciones de obra.

Ha referido el demandante que su cónyuge hizo abandono del hogar conyugal en razón que decidió inicial otra relación; ello se ha acreditado con las partidas de nacimiento de las menores hijas de la demandada obrantes a folio 11 y 12, siendo que la demandada a la fecha abandono el hogar esto es el 09 de octubre del 2007. Ya habría contado con cuatro meses de gestación, motivos existentes para desatender el hogar y su pareja (obligación de su esposa) el recurrente tuvo que afrontar esta situación poco a poco, pero al enterarse de la infidelidad de la demandada esto le habría causado tristeza y aflicciones, daño psicológico a su autoestima de persona, a sus sentimientos, causándole gran dolor.

Respecto a la demanda **C** Tenemos que se trata de una persona adulta de 37 años de edad, domiciliada en el asentamiento humano Los Licenciados MZ. B Lt. 02 II Etapa de Nuevo Chimbote, lugar donde ha establecido su hogar junto con sus hijas y su nueva pareja el señor H. M. S. habiéndose acreditado con documentales y su propio dicho, que hizo abandono del hogar conyugal, siendo la causante de la ruptura del vínculo matrimonial o por lo menos ello es lo que se ha acreditado en autos, asimismo al tener una nueva relación con vivencial impropia, cuenta con apoyo emocional y material, por parte de su nueva familia que le permite desarrollar su actividades de manera tranquila y afrontar las circunstancias de la vida.

En consecuencia, es claro determinar que el cónyuge mas perjudicado resulta siendo el demandante D Y que si viene es cierto, que todo decaimiento del vínculo matrimonial implica perjuicio por ambos cónyuges que no lograron consolidar una familia establece el demandante que ha soportado una mayor carga emocional por parte de su cónyuge, configurando por los tribunales, angustia, aflicciones, sufrimientos psicológicos por el abandono de su cónyuge, para rehacer su vida y formar una nueva familia.

DECIMO PRIMERO: (INDEMNIZACION O ADJUDICACION PREFERENTE)

Estando a los abundantes pronunciamientos de la Corte Suprema, y siguiendo a la doctrina expuesta por el profesor español Aparicio Auñón refiriéndose a la indemnización o adjudicación preferente, en el sentido extractado, la define como una obligación impuesta directamente por la ley, a fin de equilibrar en todo o en parte una situación económica desigual producida en forma fortuita. Asimismo nuestra Corte Suprema ha precisado que en los casos de divorcio por separación de hecho los juzgados deben pronunciarse necesariamente por la indemnización o adjudicación preferente de ser el caso, aun cuando no se haya solicitado, sobre la existencia o no de un conyuge que resulta mas perjudicado de acuerdo con su apreciación los medios probatorios en los casos concretos, así mismo el profesor H ha precisado que la indemnización prevista en el artículo 345-A del Código Civil, no tiene naturaleza resarcitoria y, por lo tanto no es un caso de responsabilidad civil contractual, sino que se trata de una obligación legal basada en la solidaridad familiar.

Al respecto tenemos que el demandante solicita el 50 % de los derechos y acciones que le corresponden a la demanda del inmueble adquirido dentro del matrimonio ubicado en UPIS Belen MZ.K Lt. 42 Distrito de Nuevo Chimbote, como indemnización por los daños causados, a lo que debemos señalar que según el artículo 345.A del código civil tiene un sentido excluyente es decir el juez puede optar por dos alternativas, por lo cual si opta por la indemnización debe excluir la otra, es decir la adjudicación preferente.

Como se ha determinado en el fundamento que antecede el cónyuge mas perjudicado resulta ser el demandante D en consecuencia estando el daño causado, arriba descrito

,correspondería adjudicar de manera preferente el bien inmueble al demandante, teniendo en cuenta que es la persona que lo viene habitando, donde ha establecido su vivienda, y que la cónyuge demandada cuenta con una nueva relación de pareja, que tiene lugar donde vivir junto a sus niñas, es decir cuenta con una familia que le ofrece un soporte moral, de cuidado y afecto, lo cual no tiene el demandante, ya que en autos no se ha acreditado que tenga otro soporte familiar que cuiden de le. Teniendo en cuenta su avanzada edad.

III DECISIÓN:

Por los fundamentos anotados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del código procesal civil. El Juez del Primer Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote Administrando Justicia a NOMBRE DEL Pueblo. RESUELVE.

I Declarando **FUNDADA** la demanda de **divorcio** por causal de **Abandono de hogar y Separacion de hecho** interpuesta por don **D** contra doña **C** y el **MINISTERIO PUBLICO**.

II En consecuencia **DECLARESE** disuelto el vínculo matrimonial contraído por **los CONYUGES** el día **15 de junio de 1997**, por ante la Municipalidad Distrital de Iacabamba Provincia de Pallasca-Ancash, **TENGASE** por fenecido el régimen patrimonial de sociedad gananciales, perdiendo los ex conyuges el derecho de heredar entre si **REGIMEN FAMILIAR**. Respecto a la tenencia , alimentos, régimen de visita de los hijos, no cabe pronunciamiento por no haber procreado hijos dentro del matrimonio, asimismo se declare el cese de la obligación alimenticia entre el marido y mujer.

III FUNDADA. La demanda respecto a la adjudicación pre frente solicitada por el demandante, del inmueble ubicado **en UPIS MZ,K Lt. 42 distrito de nuevo Chimbote**, inscrita en la partida Registral N. 09036451, y al haberse optado por la adjudicación preferente, no corresponde fijar indemnización alguna.

IV.ELEVESE. el expediente a la instancia superior via CONSULTA en caso no fuera apelada la sentencia por ninguna de las partes de conformidad con el artículo 359 del código civil.

V EJECUTORIADA O aprobada la consulta. De la presente sentencia **CURSESE** los partes judiciales a los Registros Públicos de Chimbote para su inscripción respectiva y **OFICIESE** a la Municipalidad Distrital de Lacabamba, Provincia de Pallasca, para los fines pertinentes, previo pago del arancel judicial respectivo por derecho a expedir partes judiciales a inscribirse en los registros respectivos , **NOTIFIQUESE**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

EXPEDIENTE: N° 001913-2013-0-2506-JM-FC-01

D Y C

DIVORCIO POR CAUSAL

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA EXPEDIDA POR LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

RESOLUCIÓN NÚMERO: TRECE

En Chimbote, a los 11 días del mes de diciembre del 2014, la segunda Sala civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, con la asistencia de los señores Magistrados que suscriben.

ASUNTO:

Viene en grado de consulta la sentencia contenida en la Resolución N° 10 del 26 de agosto del 2014 le folios 101 a 111 que resuelve declarando fundada la demanda la demandada de divorcio interpuesta por **D** contra **C** por tanto, se disuelve el vínculo matrimonial contraído entre ambas partes perdiendo los ex - cónyuges los derechos sucesorios entre si fenecido el régimen de sociedad de gananciales, estableciéndose los siguientes regímenes: a) al régimen familiar y alimentario, no hay pronunciamiento debido a que, nunca procrearon hijos, b) al régimen alimentario a favor de la cónyuge, no hay pronunciamiento, se precia que no se ha acreditado el estado de necesidad o estar impedidos para desarrollar alguna actividad laboral c) en cuanto a la indemnización no se emite pronunciamiento al no haber acreditado el daño moral y/o económico, con los demás que contiene.

ANTECEDENTES:

Mediante el escrito presentado 05 de abril del 2013 de folio 23 **D** interpone demanda teniendo como pretensión el divorcio por causal de abandono injustificado de la casa

conyugal y separación de hecho contra **C** a efectos de que se declare fundada la demanda. Mediante la resolución N° 02 del 21 de junio del 2013 a folios 40 se admite a trámite la demanda de divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal y separación de hecho y la pretensión, se corre traslado a la demanda **C** quien mediante el escrito de folios 55 contesta la demanda solicitando que se declare fundada en parte la demanda del actor, así mismo la representante del Ministerio Público cumple con contestar la demanda como obra en folios 45.

Mediante resolución N° 06 de folios 78 se fija los puntos controvertidos referentes a) Determinar si ha existido el abandono injustificado del hogar conyugal por parte de la demandada, de ser así, si esta ha sido con el objeto de sustraerse en forma dolosa y consiente del cumplimiento de las obligaciones conyugales o deberes matrimoniales, b) Determinar si procede declarar la disolución del vínculo matrimonial por la causal de abandono injustificado del hogar conyugal y si el mismo se ha planteado dentro del plazo que establecido en la ley para este tipo de pretensiones como indica el inciso 05 del artículo 333° del Código Civil, c) Determinar si procede declarar la disolución del vínculo matrimonial, por la causal de separación de hecho, de los cónyuges **D** y **C** para lo cual se tendría que demostrar si se encuentra separados por más de dos años, conforme establece la norma sustantiva para la procedencia del divorcio por causal de separación de hecho y la consecuente disolución del vínculo matrimonial, así como la correspondiente inscripción Registral y Municipal, d) Determinar si procede el régimen alimentario a favor de la demandada, e) Determinar si es procedente la liquidación de ganancias respecto del inmueble ubicado en Urbanización Popular de interés social Belén Mz K, Lote 42 – Nuevo Chimbote, f) Determinar si de existir cónyuge perjudicado correspondiente fijar la indemnización conforme al artículo 345° - A del código Civil, g) Determinar si el cónyuge perjudicado el demandante corresponde concederle el 50% de los derechos y acciones que le pertenece a la demandada respecto al bien inmueble ubicado en Urbanización Popular de interés social Belén Mz. K, Lte,42 – Nuevo Chimbote. Se admiten los medios probatorios ofrecidos por la parte demandante y por parte del Ministerio Público haciendo uso del principio de adquisición procesal. Mediante audiencia de pruebas que obra en el folios 86 de fecha 21 de enero

del 2014, se hizo presente la parte demandante con su respectivo abogado y el representante del Ministerio Público, dejándose una constancia de incomparecencia de la parte demandada, llevándose a cabo la presente diligencia, actuándose los medios probatorios presentados por el demandante en su oportunidad debida.

Mediante la sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 26 de agosto del 2014 de folios 101 a 111, se declara fundada la demanda interpuesta por **D** en contra de **C** por tanto y a consecuencia se disuelve el vínculo matrimonial entre las partes.

FUNDAMENTOS DE LA SALA :

Marco Legal de la Consulta

1. La consulta, es un instrumento procesal de control de resoluciones judiciales por el cual la instancia superior muchas veces de forma obligatoria, es llamado a conocer de materias expresamente contempladas en la ley, que hayan sido resueltas por el inferior jerárquico y no han sido materia de impugnación. Al respecto, la consulta tiene por objeto verificar respecto de la pretensión principal la existencia o no de errores in procediendo, esto es vicios de procedimientos, o errores in indicando, esto es apreciaciones equivocadas al momento de calificar la causal. En tal sentido, las pretensiones accesorias resueltas en primera instancia, sujetan sus efectos a los que resuelva la consulta de la pretensión principal; no afectando ellos a las pretensiones autónomas acumulada al proceso, cuyas decisiones seguirán vigentes si la consulta desaprueba la pretensión sometida a consulta.

2. Dicha obligatoriedad de la consulta, la tenemos prescrita, por ejemplo, en el artículo 359 del código civil donde se advierte que “ **si no se apela la sentencia que declara el divorcio, esta será consultada con excepción de aquella que declara el divorcio en mérito de la sentencia de separación convencional**” Es justamente en merito a dicho mandato, que se ha elevado los autos a esa instancia, al haberse declarado fundada la demanda de divorcio por causal de abandono injustificado del hogar conyugal y separación de hecho interpuesta por el demandante **D** contra **C**

3. Respecto a ello, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 4 a la familia y al matrimonio como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad, esto significa que el derecho a tener una familia ha sido reconocido en nuestra Constitución como un derecho fundamental. El código civil en su artículo 333 establece las causales de separación entre los cónyuges, que el demandante ha invocado el inciso 12 del mencionado artículo, referido a la causal de separación de hecho entre los cónyuges durante un periodo de interrumpidos, de dos años, será de cuatro años cuando haya hijos de por medio menores de edad, las cuales han sido cumplido por el demandante para la procedencia de la pretensión invocada no haber procreado ningún hijos entre las partes, de este modo, no existe pronunciamiento referido a pensión alimenticia a favor de algún menor de edad, consecuentemente, no es posible hacer un pronunciamiento sobre el régimen de vida debido a que no existe hijos de por medio ; asimismo, se advierte que no se acreditado el estado de necesidad o grado de incapacidad para el trabajo de las partes a efecto de establecer un régimen alimentario entre cónyuge, respecto a la indemnización por perjuicio, la parte demandada niega rotundamente que haya producido daño moral en el demandante, por lo que este busca es despojarle con argucias la parte que le corresponda a su inmueble, sin embargo, al no haberse acreditado tal hecho a consecuencia no se emita pronunciamiento debido a que se acredita el daño moral y/ o económica.

4. Por otra parte, es decir de señalar que la Corte Suprema precisa que la indemnización o la adjudicación de bienes tiene la naturaleza de una obligación legal, cuya finalidad es corregir un evidente desequilibrado económico e indemnizar el daño a la persona, resultante de la separación de hecho o del divorcio en si: su fundamento no es la responsabilidad civil contractual o extracontractual sino la equidad y la solidaridad familiar (**casación 5060-2011, corte suprema, I fundamento decimo**) asimismo, es necesario indicar tal como señala el profesor, Alex Placido que la compensación del divorcio como sanción se basa en la idea de que aquel se funda en uno o más incumplimientos graves o reiterados de los deberes conyugales imputables a uno de los cónyuges, siendo conforme a ley que conforme ha establecido el AQUO en la apelada que, dado que resulta evidente que el demandante es el cónyuge más

perjudicado, se procede a la adjudicación preferente de bienes, por lo que la venida en grado debe aprobarse en todos sus extremos.

Por estas consideraciones, la segunda sala civil de la Corte Superior de Justicia del Santa

RESUELVE:

APROBAR la sentencia consultada contenida en la Resolución N. 10 del 26 de agosto del 2014 de folios 101 a 111 que resuelve declarando fundada la demanda de divorcio de página 23 a 28 interpuesta por **D** contra **C** por tanto, se disuelve el vínculo matrimonial contraído entre ambas partes perdiendo los ex cónyuges los derechos sucesorios entre si y fenecido el régimen de sociedad gananciales, estableciendo los sgtes regímenes. A) al régimen familiar y alimentario, no hay pronunciamiento debido a que, nunca procrearon hijos. B) al régimen alimentario a favor de la cónyuge, no hay pronunciamiento, se aprecia que no se acreditado el estado de necesidad o estar impedidos para desarrollar alguna actividad laboral. C) en cuanto a la indemnización no se admite pronunciamiento al no haber acreditado el daño moral y /o económico; con los demás que contiene. Hágase saber a las partes y lo devolvieron a su juzgado de origen. Juez superior ponente. **J**

ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proces regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advier constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes lo alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado)</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida,</i></p>

			<p>refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, e cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifica la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia		<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple)</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos resolver.</i> Si cumple/</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple</p>

			<p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigen en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (si corresponde) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las</p>

			<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación/ desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>

ANEXO 3

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el

texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
 - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
 - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
 - 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
 11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2
Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ✦ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✦ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ✦ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ✦ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ✦ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✦ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ✦ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ✦ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muybaja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muybaja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus*

respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

- ✧ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ✧ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ✧ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
2	4	6	8	10					
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
	Nombre de la sub dimensión							[9 - 12]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión							[5 - 8]	Baja
	Nombre de la sub dimensión							[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ✦ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ✦ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ✦ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ✦ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE:
CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación principio congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ✦ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ✦ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre **divorcio por causal de abandono injustificado de la casa conyugal separación de**, contenido en el expediente N° 00193-2013-0-2506-JM-FC-01.en el cual han intervenido en primera instancia: FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA y en segunda LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA Superior del Distrito Judicial del Santa.

Por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote,20-11-18

Huamanchumo Castañeda Vilma

DNI 47773944. – Huella digital

